



FINANCIAL

GM Financial de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo

MONTO TOTAL AUTORIZADO (CON CARÁCTER REVOLVENTE)
Hasta \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") de corto y/o largo plazo que se haga al amparo del presente programa revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Emisor" o "GMF México") con los intermediarios colocadores respectivos y se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles se denominarán en pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de este Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto de colocación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "*I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones*" del presente prospecto.

Emisor:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Clave de Pizarra:	"GMFIN", seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles. Según se describe en este prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Valor Nominal:	Será determinado para cada emisión y se señalará en el título correspondiente, en el entendido que, el valor nominal será un múltiplo de \$100.00
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.
Precio de colocación:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$25,000,000,000.00 M.N. (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha en que se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa de Colocación en el Registro Nacional de Valores por la CNBV.
Plazo de cada emisión:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo cuando se emitan con un plazo mínimo de 1 día hasta 364 días naturales (dichos Certificados Bursátiles, los " <u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u> " y la emisión respectiva, una " <u>Emisión de Corto Plazo</u> ") y de largo plazo cuando se emitan con un mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").
Sobreasignación:	Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro o Subasta, Liquidación, Cruce y Vencimiento:	Será determinada para cada emisión, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento que resulte aplicable.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Los recursos netos que obtenga el Emisor se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Mecanismo de Colocación en Emisiones de Corto Plazo:	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán colocar a través de subastas o cierre de libro, y se darán a conocer en el Aviso de Colocación correspondiente, señalando el importe colocado, el número de posturas recibidas, la demanda total, la tasa o el precio de colocación aplicable, según sea el caso.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento, según sea el caso.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer a través del Aviso o Suplemento, según sea el caso.
Tasa de Interés o de Descuento:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dará a conocer a través del Aviso correspondiente, según sea el caso.
Tipo de Oferta Pública:	Primaria nacional.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.
Cupones de Intereses Segregables:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal, intereses ordinarios y, en su caso intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se dé a conocer en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.
Obligaciones del Emisor:	Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, la cual está sujeta a las disposiciones de terminación automática contenidas en dicha garantía y descritas en la sección "VI. El Garante y la Garantía" del presente prospecto. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, incluyendo el procedimiento de ejecución de las mismas, ver la sección

Calificaciones otorgadas a las Emisiones a Corto Plazo:

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por S&P Global Ratings: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Fitch Ratings: "F1+(mex)". Esta calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo:

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositario:

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente prospecto tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 as amended from time to time (the "Securities Act") or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes para efectos fiscales en México. La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la LISR y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, así como la RMF y las demás disposiciones fiscales aplicables vigentes; y (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR, así como los tratados para evitar la doble imposición que resulten aplicables. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá

modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026 y la RMF, los cuales tienen una vigencia temporal. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aun cuando en esta fecha no hay retenciones respecto de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, éstas pudieren existir en el futuro y ser deducidas de los pagos.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "II. El Programa – 1. Características del Programa – 1.1 Descripción del Programa – Régimen Fiscal" del presente prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que, para cualquier emisión al amparo del Programa, el Emisor podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el aviso o suplemento correspondiente.

Intermediarios Colocadores Líderes:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Intermediarios Colocadores de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo. Y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediarios Colocadores de la primera y segunda emisión de los Certificados Bursátiles de largo plazo y/o aquel que el Emisor determine en su momento para cada emisión al amparo del Programa.

Agente Estructurador:

En su caso, aquel que el Emisor determine en su momento para cada emisión al amparo del programa y que asista al Emisor en la estructuración de la Emisión correspondiente, incluyendo sin limitar, el apoyo en el proceso de la definición de términos y condiciones de la oferta, elaboración de los documentos de la Emisión y preparación de materiales prospectivos para el proceso de mercadeo entre inversionistas.

LOS TENEDORES SERÁN CONSIDERADOS, EN CUANTO A SU PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON TODOS NUESTROS DEMÁS ACREEDORES NO GARANTIZADOS. CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, CIERTOS CRÉDITOS EN CONTRA DE LA MASA, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS REALES, LOS CRÉDITOS FISCALES Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE NUESTROS OTROS ACREEDORES, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS RESULTANTES DE LOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, DE EXISTIR CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL ÉSTOS TENDRÁN PREFERENCIA (INCLUSO CON RESPECTO A LOS TENEDORES) HASTA POR EL PRODUCTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA.

ES POSIBLE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTEN CON UN MERCADO SECUNDARIO UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS, Y DICHO MERCADO PODRÍA NO DESARROLLARSE. EN CASO DE QUE UN MERCADO SE DESARROLLE, PUEDE QUE EL MISMO NO CUENTE CON SUFICIENTE LIQUIDEZ. POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN NO TENER LA POSIBILIDAD DE VENDER SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FORMA SENCILLA O A PRECIOS QUE LES OTORGUEN UN RENDIMIENTO COMPARABLE CON INVERSIONES SIMILARES QUE HAYAN DESARROLLADO UN MERCADO SECUNDARIO. ESTE ES EL CASO PARTICULAR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TASAS DE INTERÉS, RIESGOS CAMBIARIOS O DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DISEÑADOS PARA OBJETIVOS O ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN ESPECÍFICAS, O SE HAN ESTRUCTURADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE UNA CATEGORÍA LIMITADA DE INVERSIONISTAS. ESTE TIPO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES GENERALMENTE TENDRÍAN UN MERCADO SECUNDARIO MÁS LIMITADO Y UNA VOLATILIDAD EN EL PRECIO MAYOR QUE VALORES DE DEUDA CONVENCIONALES. LA FALTA DE LIQUIDEZ PODRÍA TENER UN EFECTO SEVERAMENTE ADVERSO EN EL VALOR DE

DE	MERCADO	DE	LOS	CERTIFICADOS	BURSÁTILES.
-----------	----------------	-----------	------------	---------------------	--------------------

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EN LA SECCIÓN "VII – ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL PRESENTE PROSPECTO, SE INCLUYE UNA DESCRIPCIÓN DE CIERTAS NIF APLICABLES EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. A LA FECHA, ESTAMOS REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO Y CUANTIFICANDO LOS EFECTOS E IMPLICACIONES, EN SU CASO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS NIF EN LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. ASIMISMO, PUDIERA PRESENTARSE FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA PREVIAMENTE SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NIF.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA México.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

y/o aquel que el Emisor determine en su momento para cada emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles que se describen en este prospecto fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y cuentan con inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo la modalidad de Programa de Colocación bajo el número 2680-4.19-2026-005 y son objeto de cotización o inscripción para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los intermediarios colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

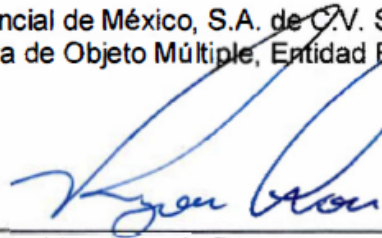
Este prospecto se encuentra a disposición del público inversionista a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , así como en la página del Emisor www.gmfinanciamx.com.

Oficio de autorización para su publicación CNBV 153/4682/2026 del 18 de marzo de 2026.

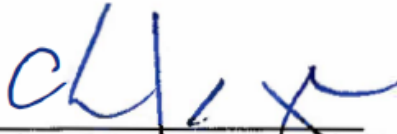
Ciudad de México a 23 de marzo de 2026.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



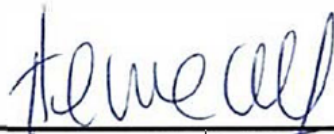
Christiaan Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado



Miguel Ángel Espinosa Galetto
Cargo: Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Nombre: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado



Nombre: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander México



Pedro Struck Garza
Apoderado



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo.....	4
2.1. Nuestro Negocio	4
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Nuestro Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
2.2. Resumen del Garante y la Garantía	4
2.3. Información Financiera Seleccionada.....	4
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera Seleccionada” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
3. Factores de Riesgo	5
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Factores de Riesgo” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
4. Otros Valores.....	8
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Otros Valores” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
5. Documentos de Carácter Público	9
II. EL PROGRAMA.....	10
1. Características del Programa	10
2. Destino de los Fondos	17
3. Plan de Distribución	18
4. Gastos Relacionados con el Programa.....	20
5. Obligaciones del Representante Común	21
6. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa.....	25
7. Asamblea General de Tenedores	27
III. EL EMISOR	30
1. Historia y Desarrollo de la Compañía.....	30

<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Historia y Desarrollo de la Compañía” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	30
2. Descripción del Negocio.....	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción del Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.1. Actividad Principal.....	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Actividad Principal” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.2. Canales de Distribución	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Canales de Distribución” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.4. Principales Clientes	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Clientes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	31
2.6. Recursos Humanos	31
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Recursos Humanos” del reporte anual del Emisor</i>	

correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 31

2.7. Desempeño Ambiental 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Desempeño Ambiental” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 32

2.8. Información del Mercado 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 32

2.9. Estructura Corporativa 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estructura Corporativa” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 32

2.10. Descripción de los Principales Activos 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción de los Principales Activos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 32

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 32

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA 33

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026) comparados con los números del mismo

periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	33
1. Información Financiera Seleccionada	34
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	35
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	
3. Informe de Créditos Relevantes	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Informe de Créditos Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	
4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor	37
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	
4.1. Resultados de Operación	37
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números</i>	

del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones:
<http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 37

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital 37

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones:
<http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 37

4.3. Control Interno..... 37

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones:
<http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 37

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas 38

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones:
<http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 38

V. ADMINISTRACIÓN 39

1. Auditores Externos de la Administración 39

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Auditores Externos de la Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 39

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés 40

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 40

3. Administradores y accionistas 41

3.1. Consejo de Administración..... 41

<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
3.2. Directivos y Funcionarios Relevantes.....	41
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Directivos y Funcionarios Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
3.3. Comités del Consejo de Administración.....	41
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comités del Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
3.4. Compensación	41
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Compensación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
3.5. Principales Accionistas	41
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Accionistas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
3.6. Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social	41
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	41
4. Estatutos sociales y otros convenios.....	42
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	42
VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA.....	43

1. El Garante.....	43
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 12 de febrero de 2026, 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024). La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
2. La Garantía.....	47
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 12 de febrero de 2026, 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024). La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía en relación con el Programa, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de las mismas y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía, que aparece en el presente prospecto, no es una traducción oficial, se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía firmada, misma que es el único instrumento legalmente obligatorio y se encuentra redactado en inglés. El Emisor, el Garante, así como sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes no emiten declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español y no asumen responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación a la misma. Copias de la Garantía firmada que se adjunta al presente prospecto, han sido presentadas ante la CNBV y la BMV y se encuentran disponibles para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, http://www.gob.mx/cnbv .	47
VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	49
VIII. PERSONAS RESPONSABLES	57
IX. ANEXOS	67
1. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 y por los años terminados en esas fechas	67
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, de acuerdo con el dictamen</i>	

<i>del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	67
2. Estados Financieros no auditados del Emisor por los últimos doce meses del año correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025.	68
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor a los últimos doce meses del año correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el cuarto trimestre de 2025 presentado a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026) mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	68
3. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.	69
4. Opinión Legal de Katten Muchin Rosenman LLP.	70
5. Dictamen de calificación crediticia preparado por S&P Global Ratings.	71
6. Dictamen de calificación crediticia preparado por Fitch México, S.A. de C.V.	72
7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025.	73
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 y 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 08 de marzo de 2024), en su versión en español, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	73
En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.	73
8. Garantía de las Emisiones de Corto y Largo Plazo	74
9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP) y los criterios contables utilizados por la CNBV.	75
10. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo...	76
11. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor	86
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente prospecto, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los reportes del Emisor al cuarto trimestre de los ejercicios de 2025, 2024 y 2023 presentados a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, el 29 de enero de 2025 (según la misma fue reenviada el 26 de febrero de 2025) y el 30 de enero de 2024 (según la misma fue reenviada el 15 de febrero de 2024 y el 08 de marzo de 2024): http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	86
12. Bases de Subasta	87

Todos los anexos que se adjuntan al presente prospecto forman parte del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este

documento debe entenderse como no autorizada por el Emisor ni por los Intermediarios Colocadores.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“Auditores Externos” significa, Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited.

“Aviso” significa, el aviso de colocación, el aviso de oferta pública o el aviso de convocatoria pública a subasta, según resulte aplicable para cada caso, el cual será publicado la página de Internet de la BMV (EMISNET), en los cuales se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

“BMV” significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles” significa, los títulos de crédito denominados certificados bursátiles, de corto o largo plazo, que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” significa, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día hasta 364 días naturales.

“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” significa, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años.

“Cetes” significa, los Certificados de la Tesorería de la Federación.

“CNBV” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Compradores” significa, las personas físicas y morales que adquieren vehículos automotores de la marca General Motors, y de otras marcas, a través de los Distribuidores.

“Código” significa, el Código de Ingresos Internos de Estados Unidos de 1986 (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*).

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Distribuidor” significa cualquier sociedad, entidad u otra persona residente en México que se dedique, de forma habitual y profesional, al negocio de compra y venta de vehículos de cualquier fabricante, ensamblador o distribuidor en el curso ordinario de su negocio, incluyendo a fabricantes, ensambladores, distribuidores y clientes finales, y que tengan una relación comercial con GMF México.

“Emisión de Corto Plazo” significa, cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizada al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 día y hasta 364 días naturales.

“Emisión de Largo Plazo” significa, cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo realizada al amparo del Programa con un plazo mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años.

“Emisor”, la “Compañía”, o “GMF México” significa, GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

“Estados Unidos” o “E.U.A.” significa, los Estados Unidos de América.

“FATCA” significa:

(a) las secciones 1471 a 1474 del Código y cualquier regulación o disposición oficial relacionada;

(b) cualquier tratado, ley, regulación u otra disposición oficial emitida en cualquier otra jurisdicción, o relacionada con cualquier acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement*) celebrado entre los Estados Unidos de América y cualquier otra jurisdicción, que (en cualquiera de dichos casos) facilite la implementación del párrafo (a) anterior; y

(c) cualquier acuerdo a efecto de implementar los párrafos (a) o (b) anteriores celebrado por el *United States Internal Revenue Service*, el gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad gubernamental o fiscal de cualquier otra jurisdicción.

“Garante” significa, General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos.

“Garantía” significa, la garantía otorgada por General Motors Financial Company, Inc. En los términos descritos en el presente prospecto

“General Motors” o “GM” significa, General Motors Company.

“Indeval” significa, la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo” significa conjuntamente Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

“Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo” significa aquél que el Emisor determine en su momento para cada emisión al amparo del Programa, en el aviso o suplemento correspondiente.

“LGTOC” significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“México” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado del Programa” Hasta \$25,000,000,000.00 M.N. (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

“NIF” significa, las Normas de Información Financiera Mexicanas que reconozca y sean emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Plan Piso” significa el programa de financiamiento mediante el cual el Emisor otorga financiamientos al mayoreo a los Distribuidores para que dichos Distribuidores adquieran vehículos nuevos y usados de cualquier marca, incluyendo la marca General Motors, así como para capital de trabajo.

“Programa” o “Programa Revolvente” significa, el presente Programa Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores por la CNBV con el No. 2680-4.19-2026-005 mediante oficio No. 153/4682/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la CNBV.

“Representante Común” significa, Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

“RNV” significa, el Registro Nacional de Valores.

“Retenciones FATCA” cualquier retención o deducción que se requiera conforme a un contrato descrito en la Sección 1471(b) del Código o cualquier retención o deducción que de cualquier otra forma sea impuesta conforme a FATCA.

“SEC” significa, la *Securities and Exchange Commission*, de los Estados Unidos de América.

“*Securities Act of 1933*” significa, la ley que regula la oferta inicial de valores en los mercados en los Estados Unidos de América, que en conjunto con la *Securities and Exchange Act of 1934*, que regula el mercado secundario de valores, y la *Investment Company Act of 1940*, que regula las sociedades de inversión, son el equivalente a la Ley del Mercado de Valores de México.

“Sofom” o “Sofomes” significan, sociedades financieras de objeto múltiple.

“Sofom ER” significa, una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada.

“Suplemento” significa, cualquier suplemento al presente prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

“TIE” significa, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación, se incluye un resumen de la información general contenida en el presente prospecto respecto a GMF México. Este resumen presenta una perspectiva general acerca del mismo, sin embargo, dicho resumen no incluye toda la información relevante que debe tomarse en cuenta para que los inversionistas interesados puedan tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles. Se le recomienda al público inversionista leer cuidadosamente y en todo su contenido este prospecto y, en particular, la información presentada en la sección "3. Factores de Riesgo", la que deberá ser leída de manera minuciosa por los potenciales inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Emisor y a los Certificados Bursátiles, así como a los demás riesgos de la emisión.

2.1. Nuestro Negocio

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Nuestro Negocio" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.1.1. Información del Mercado

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Información de Mercado" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.2. Resumen del Garante y la Garantía

El Garante es una sociedad que se constituyó el 18 de mayo de 1988 conforme a las leyes del Estado de Texas de los Estados Unidos, y es una subsidiaria al 100% de General Motors Holdings LLC, quien a su vez es una subsidiaria al 100% de General Motors. El Garante es un proveedor global de soluciones financieras para el financiamiento de automóviles. El Garante fue adquirido por General Motors en octubre de 2010 para proporcionar capacidades de financiamiento captivas y apoyar a General Motors en el mercado de los Estados Unidos de América y en el Canadiense.

De conformidad con la legislación aplicable al Garante, su ejercicio fiscal concluye el 31 de diciembre de cada año y cuenta con un plazo de 60 días después del cierre de cada ejercicio fiscal para llevar a cabo la auditoría de su contabilidad y se publiquen los estados financieros dictaminados para dicho ejercicio fiscal. En cumplimiento con la ley aplicable, haremos del conocimiento del público inversionista los estados financieros dictaminados del Garante para el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre del año correspondiente, 60 días posteriores a la terminación de cada ejercicio fiscal, en la misma fecha en que los mismos se divulguen en cualquier otro mercado.

El presente prospecto contiene como anexo una traducción de los estados financieros del Garante únicamente con fines informativos. En caso de que exista alguna inconsistencia entre las versiones en inglés y español de los estados financieros del Garante mencionados en este párrafo, la versión en inglés prevalecerá.

2.3. Información Financiera Seleccionada

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Información Financiera Seleccionada" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Factores de Riesgo

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Factores de Riesgo" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

Factores de Riesgo Adicionales

Traducción al español de la Garantía e información financiera del Garante

La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía que se adjunta al presente prospecto se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía, la cual se encuentra redactada en inglés y constituye el único instrumento legal vinculante y obligatorio. Ni el Emisor, ni el Garante, ni sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes podrían emitir declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español de la Garantía y no podrían asumir responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación con la misma.

Contingencias relacionadas con el Garante; Calificaciones negativas del garante.

Existen factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía, como, por ejemplo, los negocios y compromisos financieros propios del Garante, además de las condiciones macroeconómicas y de mercado que pudieran afectar la situación financiera a cualquier entidad financiera con las características del Garante.

A continuación, se muestran los factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía:

- La rentabilidad y la situación financiera de las operaciones del Garante dependen de las operaciones de sus asociados, incluyendo a nuestra empresa y a General Motors;
- La capacidad del Garante para seguir financiando sus negocios depende de una serie de fuentes internas y externas de financiamiento. El Garante depende de diversas fuentes de crédito para financiar sus actividades. Bajo condiciones adversas de mercado, el Garante podría presentar condiciones no favorables para obtener financiamiento adecuado y/o caer en falta de liquidez para sus operaciones;
- Las desaceleraciones económicas en países extranjeros o regiones geográficas;
- Múltiples requerimientos regulatorios extranjeros que se encuentran sujetos a cambios;
- Dificultad para establecer, dotar de personal y administrar operaciones extranjeras;
- Distintas regulaciones laborales;
- Consecuencias de las modificaciones a las leyes fiscales;
- Restricciones a la capacidad de reubicar recursos o transferir efectivo a o fuera de países extranjeros y las consecuencias fiscales de dichas reubicaciones y transferencias;
- Devaluación de las divisas;
- Inestabilidad política y económica, desastres naturales, la guerra y el terrorismo; y

- Cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones internacionales, incluidas las leyes contra la corrupción, tales como la Ley para Combatir las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*).

Lo anterior, ha ocasionado que el Garante cuente, a la fecha con ciertas calificaciones negativas (según se señala en la sección “*VI. El Garante y la Garantía*” del presente prospecto, por lo que no podemos asegurar que dicho Garante mantenga ni mejore las calificaciones otorgadas, toda vez que existen condiciones y variables externas, como las señaladas anteriormente, que afectan a su desempeño. *Implementación de nuevas NIF de conformidad con las Disposiciones*

En la Sección “*VII – Acontecimientos Recientes*”, se incluye una descripción de ciertas NIF aplicables en la elaboración de la contabilidad de la Emisora. A la fecha, estamos realizando un diagnóstico y cuantificando los efectos e implicaciones, en su caso, de la implementación de estas NIF en la contabilidad de la Emisora. Asimismo, pudiera presentarse falta de comparabilidad de la información financiera elaborada previamente sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias NIF.

Procedimiento de Ejecución de la Garantía

El procedimiento para la ejecución de la Garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Garantía por Valor Recibido

El Garante, incondicional e irrevocablemente, garantizará a favor de cada Tenedor de un Certificado Bursátil (i) el pago del monto principal, primas, si las hubiere, e intereses (incluyendo montos adicionales, si los hubiere) del Certificado Bursátil, en el momento y lugar en que los mismos se vuelvan pagaderos, ya sea en su fecha programada de vencimiento o su vencimiento anticipado, o en la fecha de su pago anticipado o bajo cualquier otro modo previsto en las disposiciones del mencionado Certificado Bursátil; en el entendido, sin embargo, que el pago de los intereses, si los hubiere, ya sea sobre el monto principal vencido o intereses o montos adicionales (si los hubiere) está garantizado solamente en la medida que dicha garantía sea legalmente exigible en contra del Garante; y (ii) en caso de cualquier prórroga de tiempo para el pago o renovación de cualquiera de los Certificados Bursátiles, los mismos deberán ser pagados inmediatamente en su totalidad en su vencimiento y cumplirse de conformidad con los términos de dicha prórroga o renovación, ya sea en la fecha de vencimiento programado, vencimiento anticipado, prepago, otro bajo cualquier otro modo estipulado

Metodologías de calificación de cartera

La determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios implica la aplicación de juicio significativo por parte de la Emisora, así como el uso de factores cualitativos y cuantitativos establecidos en las metodologías de calificación de cartera de la CNBV. Dicho juicio también involucra la evaluación de los impactos contables de los programas de apoyo otorgados por la Emisora a sus acreditados, así como la evaluación de factores específicos de riesgo de crédito identificados por la Emisora, para la constitución de reservas adicionales derivadas del entorno económico actual.

La calificación de la Emisora se basa en la Garantía

La calificación de las Emisiones de Corto Plazo se basa en la Garantía, y las calificaciones del Garante se basan en las de su entidad matriz General Motors Co.

Segmento Norteamérica.

El segmento de Norteamérica del Garante incluye las operaciones en los Estados Unidos y Canadá. El Garante ha operado en el negocio del financiamiento automotriz en los Estados Unidos desde septiembre de 1992. Los programas de financiamiento automotriz al menudeo del Garante incluyen opciones de crédito para todo el espectro crediticio y arrendamiento, ofrecidos a través de concesionarios franquiciados de GM bajo la marca GM Financial. El Garante también ofrece un producto de préstamo subprime a través de concesionarios no franquiciados de GM y ciertos concesionarios independientes bajo la marca AmeriCredit.

Los programas de financiamiento comercial del Garante están enfocados en los concesionarios franquiciados de GM y sus afiliados. El Garante también ofrece y financia contratos de servicio relacionados con vehículos y otros productos y servicios.

Posibles conflictos de interés de los Intermediarios Colocadores

Los Intermediarios Colocadores participan en la estructuración, promoción y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y podrían prestar o haber prestado otros servicios financieros al Emisor, sus afiliadas o terceros relacionados, incluyendo financiamientos, asesoría o servicios de intermediación. En este sentido, podrían existir intereses adicionales a los derivados de la Oferta que potencialmente generen conflictos de interés. No obstante, los Intermediarios Colocadores actuarán conforme a la normativa aplicable y a sus políticas internas para la identificación y manejo de dichos conflictos.

Riesgo derivado de la imposición de aranceles por parte de los Estados Unidos de América a México

El Emisor forma parte de un grupo financiero vinculado a la industria automotriz y su operación se encuentra indirectamente expuesta al desempeño del comercio bilateral entre México y los Estados Unidos de América. La imposición de aranceles, restricciones comerciales o medidas proteccionistas podría afectar las cadenas de suministro, los costos de los vehículos y la demanda de financiamiento automotriz, lo que podría impactar adversamente la operación, resultados y situación financiera del Emisor.

Restricciones financieras derivadas de créditos vigentes

De conformidad con la información financiera incorporada por referencia en el presente Prospecto, el Emisor mantiene y podría mantener en el futuro diversos financiamientos que le imponen obligaciones de carácter financiero, incluyendo el cumplimiento de razones financieras, niveles de capitalización, liquidez o endeudamiento. El incumplimiento de dichas obligaciones podría resultar en eventos de incumplimiento, aceleración de obligaciones de pago o restricciones adicionales para contratar financiamiento, lo que podría afectar adversamente la situación financiera del Emisor.

Operaciones fuera de balance y contingencias

El Emisor podría participar en operaciones que no se reflejen directamente en su balance, incluyendo garantías, estructuras de financiamiento, fideicomisos u otras obligaciones contingentes. En caso de materializarse dichas contingencias, el Emisor podría verse obligado a reconocer pasivos adicionales o realizar desembolsos que afecten su liquidez, resultados de operación y situación financiera.

4. Otros Valores

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Otros Valores” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

5. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente prospecto y cualquiera de sus anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas en las oficinas del Emisor o en su página de internet www.gmfinanciamex.com, o bien a través de la BMV y la CNBV, en sus oficinas, o en sus páginas de Internet www.bmv.com.mx y <http://www.gob.mx/cnbv>, respectivamente.

El presente prospecto incluye cierta información del Garante basada en la información presentada por el Garante que podrá ser consultada por los inversionistas en su página de internet <https://www.gmfinanciamex.com> y presentado ante la SEC en sus páginas www.sec.gov.

A solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este documento. Para este propósito los inversionistas deben dirigirse a GM Financiamex de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con dirección en Ave. Eugenio Garza Lagüera N°933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, en atención a Edgar Omar Garcia Rios, o a través del correo electrónico: inversionistas@gmfinanciamex.com.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

El Programa a que se refiere el presente prospecto permitirá que llevemos a cabo varias emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos en el momento de cada emisión, se señalarán en el título correspondiente y se darán a conocer al momento de cada emisión en el Aviso o Suplemento, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa se denominarán en pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en el presente prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- Los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa;
- Los Avisos de colocación y de convocatoria pública a subasta, en su caso, que sean divulgados en el EMISNET;
- Las hojas de las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo realizadas, suscritas por el representante legal o por una persona autorizada de los Intermediarios Colocadores;
- En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación para las Emisiones de Corto Plazo que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores; y
- La opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, en caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa transcurrido un año a partir de su fecha de expedición, deberá presentarse una nueva opinión legal acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la suscribe y a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.

Emisor

GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Clave de Pizarra

“GMFIN”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles. Según se describe en este prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Valor Nominal

Será determinado para cada emisión y se señalará en el título correspondiente, en el entendido que, el valor nominal será un múltiplo de \$100.00 M.N. cada uno.

Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.

Precio de colocación

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$25,000,000,000.00 M.N. (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvable.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 años, contados a partir de la fecha en que se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa de Colocación en el Registro Nacional de Valores por la CNBV.

Sobreasignación

Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Plazo de cada emisión

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo cuando se emitan con un plazo mínimo de 1 día hasta 364 días naturales (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo") y de largo plazo cuando se emitan con un mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo")

Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro o Subasta, Liquidación y Cruce:

Será determinada para cada emisión, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento que resulte aplicable.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Los recursos netos que obtenga el Emisor se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso correspondiente, según sea el caso.

Tipo de Oferta

Primaria nacional.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Cupones de Intereses Segregables

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal, intereses ordinarios y, en su caso intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica de fondos en la misma moneda que la suma de principal a través del Representante Común cuyas

oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se dé a conocer en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales.

Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.

Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Sujeto a las disposiciones de ejecución automática que se describen más adelante, la cual está sujeta a las disposiciones de terminación automática contenidas en dicha garantía y descritas en la sección "*VI. El Garante y la Garantía*" del presente prospecto.

La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, incluyendo el procedimiento de ejecución de las mismas, ver la sección "*VI. el Garante y la Garantía*" del presente prospecto.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones a Corto Plazo

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por S&P Global Ratings: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Fitch Ratings: "F1+(mex)". Esta calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificaciones Obtenidas para las Emisiones de Largo Plazo

Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositorio

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente prospecto tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S del Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 as amended from time to time (the "Securities Act") or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México para efectos fiscales. La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la LISR y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, así como la RMF; y (ii) para personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153,

166 y demás aplicables de la LISR, así como los tratados para evitar la doble imposición que resulten aplicables. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025 y la RMF, los cuales tienen una vigencia temporal, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aun cuando en esta fecha no hay retenciones respecto de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, éstas pudieren existir en el futuro y ser deducidas de los pagos.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones).

Las secciones 1471 a 1474 de FATCA imponen un nuevo régimen de reporte y, potencialmente, un impuesto con tasa de retención del 30% sobre ciertos pagos realizados en beneficio de (i) cualquier entidad financiera no perteneciente a Estados Unidos (una FFI, en términos de FATCA) que no se haya transformado en “FFI Participante”, al celebrar un acuerdo con el *Internal Revenue Service* de Estados Unidos a efecto de entregar a dicha institución, cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas, o que de cualquier otra forma no se encuentre excluida de cumplir con FATCA; (ii) algunas otras entidades no pertenecientes a Estados Unidos a menos que dichas entidades entreguen información de sus accionistas estadounidenses; y (iii) cualquier otro inversionista (a menos que por cualquier motivo esté exceptuado de FATCA) que no entregue suficiente información para determinar si es una persona estadounidense o si debería tratarse como tenedor de una “cuenta en Estados Unidos” del emisor relevante, distinto de GMF México. GMF México puede clasificarse como una FFI al amparo de FATCA.

Este nuevo régimen de retención es aplicable para pagos que provengan de Estados Unidos y para “pagos extranjeros pasajeros” (un término que aún no se ha definido en la legislación hacendaria de Estados Unidos) a partir del 1 de enero de 2017. Esta retención podría aplicar potencialmente a (i) pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; (ii) pagos por ganancias brutas derivadas de una disposición posterior al 31 de diciembre de 2016 de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; y (iii) pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 respecto de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa, 6 meses después de que la autoridad correspondiente adopte la regulación hacendaria relacionada con los “pagos extranjeros pasajeros” (según la misma sea modificada posteriormente).

Estados Unidos y algunos otros países (incluyendo México) han celebrado acuerdos interinstitucionales para facilitar la implementación de FATCA. Al amparo de FATCA y los acuerdos interinstitucionales del Modelo 1 y 2 emitidos por Estados Unidos, una FFI de un país que haya firmado un acuerdo interinstitucional, podría calificar como “FI Reportante” que no esté sujeta a retenciones al amparo de FATCA por cualesquier pagos que reciba. Además, una FFI perteneciente a un país que haya celebrado un acuerdo interinstitucional del Modelo 1 no estaría obligada a realizar retenciones al amparo de FATCA respecto de los pagos que realice (a menos que haya accedido a ello al amparo de los regímenes aplicables a FATCA). El acuerdo interinstitucional del Modelo 2 abre la posibilidad de que a una “FI Reportante” se le requiera realizar retenciones como si fuera una “FFI Participante” respecto de los “pagos extranjeros pasajeros” que realice. Al amparo de cualquiera de los dos modelos, una “FI Reportante” estaría obligada a entregar cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas a las autoridades locales o fiscales de Estados Unidos. Los acuerdos interinstitucionales y la implementación de leyes locales pueden modificar las obligaciones de retención y reporte de cada jurisdicción. Sin embargo, aún no está claro como los Estados Unidos y otros países atenderán el tema de los “pagos extranjeros pasajeros”. Si GMF México se convierte en una “FFI Participante” al amparo de FATCA, nuestra empresa, y las entidades a través de las cuales se realicen los pagos de los

Certificados Bursátiles podrían estar obligadas a realizar Retenciones FATCA en caso de que: (i) una FFI a través de la cual se realicen pagos respecto de Certificados Bursátiles no sea una “FFI Participante”, “FI Reportante” o de cualquier otra forma se encuentre exceptuada de FATCA; o (ii) cualquier inversionista sea un “Tenedor Recalcitrante” (según dicho término se define al amparo de FATCA).

Si cualquier monto respecto de una Retención FATCA fuera deducido de pagos de principal, intereses o cualquier otro, en relación con los Certificados Bursátiles, no estaríamos obligados a pagar cantidad adicional alguna como consecuencia de dichas retenciones. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían recibir rendimientos menores a los esperados.

FATCA es una ley compleja, los potenciales inversionistas deben consultar a sus asesores fiscales respecto de las Retenciones FACTA potencialmente involucradas con inversiones en Certificados Bursátiles.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

Autorización Corporativa

Con fecha 12 de marzo de 2026, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor, se resolvió, entre otros, el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, así como solicitar su inscripción preventiva en el RNV y la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles con un plazo de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva expedido por la Comisión, y hasta por un monto de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter de revolvente.



2. Destino de los Fondos

El destino específico de los recursos se dará a conocer en el Suplemento o Aviso que corresponda a cada una de las emisiones, según sea aplicable, el cual podrá ser para, entre otros, el financiamiento de operaciones de créditos comerciales y/o créditos al consumo, mediante distintos esquemas tales como Plan Piso, planes de flotillas, préstamos de capital y líneas revolventes para capital de trabajo, financiamiento de menudeo para adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos.



3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y de ser el caso, otras casas de bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se establezca en los contratos de colocación correspondientes. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones al amparo del Programa, sin que se establezcan montos mínimos o máximos de participación y sin que la asignación de los mismos se realice conforme al principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Asimismo, el Suplemento correspondiente señalará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser ofertados y asignados a través del método tradicional de cierre de libro y asignación discrecional. Mientras que para las Emisiones de Corto Plazo se realizarán a través de un proceso de subasta pública o cierre de libro. En caso de que la tasa o el precio de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo sea determinado mediante subasta, en el Aviso correspondiente se revelarán los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán recibirse posturas, los criterios para la asignación de los Certificados Bursátiles y la forma en que se darán a conocer los resultados de la subasta. Los términos y lineamientos aplicables para la realización de dichas colocaciones, incluyendo, en su caso, la referencia a las bases de subasta correspondientes, así como los resultados de las mismas, se darán a conocer a través de los Avisos correspondientes.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, mismo que se dará a conocer en el Suplemento correspondiente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fungirán como líderes colocadores conjuntos y tendrán a su cargo la concentración de posturas de las Emisiones de Corto Plazo.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en los Avisos o Suplementos respectivos. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de colocación participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de colocación y asignación respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de los Avisos o Suplementos respectivos.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación y asignación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Declaramos que mantenemos relaciones de negocios con los Intermediarios Colocadores y las entidades que conforman el grupo financiero al que pertenecen, ya que los mismos nos prestan sus servicios financieros de manera recurrente a cambio de ciertas contraprestaciones en términos de mercado, entre las que se encontrarán los pagos que recibirán dichos intermediarios colocadores por los servicios prestados como

intermediarios colocadores en la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el Programa, por lo que podrían tener intereses adicionales a los derivados de su participación en la colocación de los Certificados Bursátiles, sin perjuicio de que actuarán conforme a la normativa aplicable y a sus políticas internas para la identificación y administración de posibles conflictos de interés, y en caso de que sea del conocimiento del Emisor o de los Intermediarios Colocadores, se revelará en el Aviso correspondiente si inversionistas relevantes, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir Certificados Bursátiles, así como si alguna persona pretende adquirir, en lo individual o en grupo, el 5% o más de la emisión respectiva.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa representarán aproximadamente \$2,602,839.38 (dos millones seiscientos y dos mil ochocientos treinta y nueve Pesos 38/100 M.N.). Dichos gastos se detallan a continuación (todas las cifras en pesos moneda nacional):

Concepto	Monto	IVA	Total
Pago de derechos de estudio y trámite por la CNBV**	\$10,842.00	\$0	\$10,842.00
Honorarios de Creel García-Cuellar Aiza y Enriquez asesores legales del Emisor	\$583,333.33	\$93,333.33	\$676,666.66
Honorarios de Katten Muchin Rosenman LLP asesores legales del Garante	\$97,496.00	\$15,599.36	\$113,095.36
Honorarios de Mancera, S.C., como auditor externo del Emisor	\$150,000.00	\$24,000	\$174,000
Honorarios de Ernst & Young LLP como auditor externo del Garante	\$163,273.92	\$26,123.83	\$189,397.74
Honorarios de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común	\$512,757.25	\$82,041.16	\$594,798.41
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V. [2]	\$727,620.00	\$116,419.20	\$844,039.20
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0	\$0	\$0
Total*	\$2,245,322.50	\$357,516.88	\$2,602,839.38

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch México S.A. de C.V.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings S.A. de C.V. y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

(*) Estos gastos no incluyen IVA

(**) Cifra dividida entre el Programa, la Primera Emisión y Segunda Emisión.

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor con recursos propios.

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el Aviso o Suplemento correspondiente a cada una de dichas emisiones.

5. Obligaciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el presente prospecto, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

Declara el Representante Común haber comprobado que con fecha 12 de marzo de 2026 se constituyó la Garantía a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, basándose en el contenido de la opinión legal otorgada bajo la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. por Katten Muchin Rosenman LLP, la cual se adjunta al presente prospecto como Anexo, dado que dicha Garantía se encuentra sujeta a la legislación del Estado de Nueva York, E.U.A. y a la jurisdicción de las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de las Disposiciones, la LMV, la LGTOC en lo que resulte aplicable y la demás legislación aplicable, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones y facultades del Representante Común incluyen:

- (a) Firmar el Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;
- (b) La facultad de supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la presente Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Presidir y convocar las asambleas de Tenedores, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud del Emisor y cuando se requieran conforme al Título, así como designar a las personas que actúen como secretario y escrutadores de las mismas y ejecutar sus resoluciones en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieran para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (e) Firmar previa aprobación de la asamblea general de Tenedores cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (f) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores debidos conforme al Título;
- (g) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable conforme a lo establecido en el Título;
- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier

información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial;

- (j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le sean requeridas conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título, y del Garante establecidas en la Garantía, auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o Garante previstas en el Título y/o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles y/o la Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Al respecto el Emisor, tendrá la obligación de entregar dicha información y documentación y requerir al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación requeridos y en los plazos que éste razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el Título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, dichos plazos no podrán ser menores a 5 Días Hábiles, en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o el Garante establecidas en el Título y/o la Garantía (pudiendo auxiliarse de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, según dicha contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores y de conformidad con los términos resueltos para tales efectos), deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común. En caso de que el Emisor omita divulgar dicho evento, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito al Emisor con por lo menos 15 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita

o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se contrate, con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación a cargo de los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea general de Tenedores y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea general de Tenedores. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título, las Disposiciones y/o las demás disposiciones legales aplicables. Si la asamblea general de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar y/o erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque o le sean proporcionados.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como representante común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la asamblea general de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, ya sea cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores, o al momento de concluir su encargo, en términos del artículo 68 de las Disposiciones. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros con cargo al Emisor que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, Garante, sus asesores, o cualquier persona que les preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y/o funciones que puede o debe llevar a cabo, los cuales serán a cargo del Emisor, salvo que expresamente aquí se prevea que dichos gastos sean pagados por los Tenedores.



6. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa

Como Emisor:

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la Primera y Segunda Emisión:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Garante:

General Motors Financial Company, Inc.



Como Auditor Externo del Emisor:

Mancera, S.C.



Como Auditor Externo del Garante:

Ernst & Young LLP



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

CREEL
GARCÍA-CUÉLLAR
AIZA Y ENRÍQUEZ®

Como Asesor Legal Externo del Garante:

Katten Muchin Rosenman LLP

Katten
Katten Muchin Rosenman LLP

Como Agencia Calificadora de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Fitch México, S.A. de C.V.

FitchRatings

S&P Global Ratings S.A. de C.V.

S&P Global
Ratings

Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas del Emisor o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

GM Financiera de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con domicilio ubicado en Ave. Eugenio Garza Lagüera N°933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, y correo electrónico inversionistas@gmfinanciera.com, Edgar Omar García Ríos León es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte la empresa.

7. Asamblea General de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores tendrán las facultades y se regirán según las disposiciones establecidas en el Título y, en lo no previsto, por lo establecido en el artículo 68 de la LMV, por la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y, en la LGSM, de forma supletoria según lo previsto en la LGTOC o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación y/o del Emisor, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, los Tenedores solicitantes o el Emisor podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

- (c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, sean titulares por lo menos, de la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

- (d) Se requerirá que estén representados en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;

- (2) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea general de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral, y

(4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), por lo que las reglas para las convocatorias a, y los quórums de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Lo anterior, en el entendido, que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados.

- (e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea general de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante (2) dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (f) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquiera de sus subsidiarias o filiales o persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado, en cuyo caso, el Emisor, las subsidiarias y/o las filiales deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los mismos no sean considerados para integrar el quorum de instalación y de votación en las asambleas generales de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que el Emisor, las subsidiarias y/o las filiales no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen y sean considerados en la asamblea general de Tenedores de que se trate.

- (g) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (h) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (i) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, mismas que deberán ser confirmadas por escrito al Representante Común y al Emisor.
- (j) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea general de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea general de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha asamblea asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quorum de instalación ni de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea general de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quorum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea general de Tenedores válidamente y con quorum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales si será reunido y excluir los asuntos que no reúnan quorum suficiente.
- (l) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en una asamblea general de tenedores, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea general de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220 último párrafo y artículo 223 fracción I de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

III. EL EMISOR

1. Historia y Desarrollo de la Compañía

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Historia y Desarrollo de la Compañía” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Descripción del Negocio

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción del Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.1. Actividad Principal

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Actividad Principal” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.2. Canales de Distribución

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Canales de Distribución” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.4. Principales Clientes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Clientes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.6. Recursos Humanos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Recursos Humanos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.7. Desempeño Ambiental

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Desempeño Ambiental” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.8. Información del Mercado

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.9. Estructura Corporativa

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estructura Corporativa” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.10. Descripción de los Principales Activos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción de los Principales Activos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026) comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “GMF México”, “el Emisor”, “la Compañía”, “la empresa”, “nosotros”, y “nuestro(a)”, tal y como se utilizan en este prospecto, significan GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Estados financieros

Este prospecto contiene, incorporados por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025 y los estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 incluyendo las notas a los mismos presentados ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2025 así como nuestros estados financieros no auditados correspondientes a los últimos 12 meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (según la misma fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales también pueden ser consultados en nuestra página de internet www.gmfincial.mx y en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx (los “Estados Financieros”).

Normas de Información Financiera

Las políticas contables que seguimos están de acuerdo con los criterios contables establecidos por la CNBV en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” publicadas el 19 de enero de 2009, según se modifiquen de tiempo en tiempo y se consideran un marco de información financiera con fines generales, los cuales requieren que efectuemos ciertas estimaciones y utilicemos ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en nuestros estados financieros y efectuemos las revelaciones que se requieran en los mismos. El registro de las operaciones y la agrupación de cuentas de nuestros estados financieros se preparan de acuerdo con los lineamientos establecidos en dichas disposiciones y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV, la contabilidad de las SOFOMES debe ajustarse a las NIF.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en este prospecto está expresada en pesos.

Los términos “pesos” y “\$” significan pesos, moneda nacional, y los términos “dólares” y “US\$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación

Las conversiones contenidas en el prospecto a las que se refiere el presente párrafo han sido realizadas con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento del presente prospecto por parte de los inversionistas,

y no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en pesos o dólares utilizadas para preparar los Estados Financieros que se adjuntan al presente prospecto realmente equivalen a los montos convertidos a pesos o a dólares, o que podrán convertirse a pesos o a dólares de acuerdo con el tipo de cambio indicado. A menos que se indique lo contrario, en todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos, o dólares, se suprimen las cantidades inferiores a mil, un millón o unos mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en este prospecto no sea igual al total indicado debido a los factores de redondeo y supresión antes mencionados.

Fuentes limitadas de Información sobre la industria y el mercado

La información de mercado y estadística de carácter público relativa a los servicios que prestamos es limitada y, en algunos casos, presenta desfases importantes entre la fecha de su publicación y el periodo o fecha que se reporta. En aquellos casos en que la información incluida en este prospecto tiene su origen en publicaciones independientes sobre la industria, publicaciones del gobierno, reportes preparados por empresas de investigación sobre el mercado u otras fuentes impresas independientes, así se señalan de forma expresa. La demás información aquí contenida (distinta a la información relativa a los Estados Financieros) se basa en nuestras estimaciones con base en el análisis de encuestas y estudios internos.

Aun cuando consideramos que dichas fuentes son confiables, no hemos verificado dicha información y no podemos garantizar que la misma es correcta o completa. Además, es posible que dichas fuentes definan a los mercados relevantes en forma distinta a como nosotros lo hacemos. La información relativa a la industria a la que pertenecemos tiene por objeto servir a manera de lineamiento general, pero por su propia naturaleza no es exacta. Aun cuando consideramos que dichas estimaciones se efectuaron con base en información razonable, los inversionistas no deben apoyarse excesivamente en las mismas ya que por su propia naturaleza no son exactas.

1. Información Financiera Seleccionada

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Información Financiera" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Informe de Créditos Relevantes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Informe de Créditos Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.1. Resultados de Operación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.3. Control Interno

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los últimos doce meses del año terminados el 31 de diciembre de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026), comparados con los números del mismo periodo del 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos de la Administración

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Auditores Externos de la Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Administradores y accionistas

3.1. Consejo de Administración.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.2. Directivos y Funcionarios Relevantes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Directivos y Funcionarios Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.3. Comités del Consejo de Administración

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comités del Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.4. Compensación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Compensación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.5. Principales Accionistas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Accionistas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.6. Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4. Estatutos sociales y otros convenios

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 12 de febrero de 2026, 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024). La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Historia y Desarrollo del Garante

El Garante, General Motors Financial Company, Inc., es una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Se constituyó el 18 de mayo de 1988, y sucedió en el negocio, activos y responsabilidades a una sociedad que la precedió y que fue constituida bajo las leyes del estado de Texas el 1 de agosto de 1986. El predecesor del Garante inició operaciones en marzo de 1987 y su negocio se ha mantenido en operación continua desde esa fecha.

La oficina principal del Garante se encuentra ubicada en 801 Cherry Street, Suite 3500, Fort Worth, Texas 76102, Estados Unidos de América y su número de identificación fiscal es el 75-2291093.

A la fecha del presente prospecto, el Garante es una sociedad 100% propiedad de General Motors Holdings, LLC, quien a su vez es, 100% propiedad de General Motors, según se describe en el siguiente esquema:



Adquisición del Negocio de Ally Financial Inc.

En 2013, el Garante expandió los mercados en los que opera mediante la adquisición de las operaciones de financiamiento automotriz de Ally Financial Inc. en Europa y Latinoamérica. El 2 de enero de 2015, el Garante completó una adquisición de capital de SAIC-GMAC, un joint-venture que realiza operaciones de financiamiento automotriz en China, por parte de Ally Financial Inc. Como resultado de dicha adquisición, el espectro de acción global del Garante ahora comprende alrededor del 90% de las ventas mundiales de vehículos de General Motors, incluyendo créditos automotrices de bajo y alto riesgo, arrendamientos financieros y créditos comerciales a través de los distribuidores franquiciatarios de General Motors.

Principales Actividades del Garante

El principal objeto social del Garante consiste, entre otras actividades en fungir como compañía matriz de sus subsidiarias directas e indirectas, y participar en, financiar, y en cualquier otra forma participar en, solicitar y otorgar préstamos, adquirir, administrar, disponer y comerciar con bonos, valores, instrumentos de deuda u otros valores y prestar otros servicios financieros, garantizar obligaciones de compañías con las que se encuentre vinculado en un grupo de compañías y llevar a cabo cualquier actividad que, en el sentido más amplio posible, se encuentre conectada con los propósitos anteriores o que sea necesaria para su consecución.

El Garante y GM mantienen un contrato de soporte. Conforme a dicho contrato, si el nivel de apalancamiento de los activos del Garante al final de cualquier trimestre es más alto que los umbrales señalados en el mismo contrato, el Garante puede solicitar a GM que le provea de fondos suficientes para llevar el nivel de apalancamiento dentro de los niveles apropiados. A efecto de determinar el nivel de apalancamiento de los activos del Garante (el monto neto de sus activos dividido entre el capital ajustado), al amparo del contrato de soporte, los activos del Garante significan las cuentas por cobrar netas del Garante, más los vehículos en arrendamientos financieros netos, y el capital ajustado significa el capital del garante, deduciendo el fondo de comercio e incluyendo cualquier deuda subordinada, según dichas cantidades sean ajustadas para contabilidad derivada, de tiempo en tiempo. Adicionalmente, el contrato de soporte antes mencionado establece que GM será dueño de todas las acciones en circulación con derecho a voto del Garante mientras el Garante tenga cualesquier valores de deuda en circulación y que GM empleará los esfuerzos comercialmente razonables para asegurarse que el Garante continuará siendo designado como acreditado subsidiarios de las líneas de crédito revolventes corporativas de GM. GM también acordó ciertas disposiciones tendientes a asegurar que el Garante mantenga acceso adecuado a liquidez.

El Garante continuara teniendo acceso irrevocable y exclusivo a un monto de hasta \$2 mil millones de dólares de la línea de crédito revolvente de 364 días de GM.

GM en adición, otorgó al Garante el 30 de agosto de 2016, una línea de crédito subordinado revolvente por un monto de hasta \$1 mil millones de dólares.

Particularmente, el negocio del Garante incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a proveer fondos a través de los mercados internacionales de capital y dinero a las operaciones de sus afiliadas, quienes se dedican de forma primordial, al financiamiento automotriz y financiamientos relacionados en varios países alrededor del mundo.

El Garante, divide sus operaciones en dos segmentos:

Segmento Norteamérica.

El segmento de Norteamérica del Garante incluye las operaciones en los Estados Unidos y Canadá. El Garante ha operado en el negocio del financiamiento automotriz en los Estados Unidos desde septiembre de 1992. Los programas de financiamiento automotriz al menudeo del Garante incluyen opciones de crédito para todo el espectro crediticio y arrendamiento, ofrecidos a través de concesionarios franquiciados de GM bajo la marca GM Financial. El Garante también ofrece un producto de préstamo subprime a través de concesionarios no franquiciados de GM y ciertos concesionarios independientes bajo la marca AmeriCredit.

Los programas de financiamiento comercial del Garante están enfocados en los concesionarios franquiciados de GM y sus afiliados. El Garante también ofrece y financia contratos de servicio relacionados con vehículos y otros productos y servicios.

Segmento Internacional.

El segmento Internacional del Garante incluye operaciones en Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, así como sus inversiones de capital en empresas conjuntas en China. Los programas de financiamiento y arrendamiento al menudeo en el segmento Internacional del Garante se enfocan en financiar vehículos nuevos

de GM y ciertos vehículos usados seleccionados. Los programas de financiamiento comercial del Garante están dirigidos a los concesionarios franquiciados de GM y sus afiliados. El Garante también ofrece y financia contratos de servicio relacionados con vehículos y otros productos y servicios.

Arrendamiento Puro

En el negocio de arrendamiento del Garante, el uso del término “leasing” se refiere a arrendamiento que contrata con sus clientes a través de distribuidores automotrices u otros productos de arrendamiento automotriz.

Financiamiento Comercial

Los productos de financiamiento comercial del Grupo se ofrecen principalmente a los distribuidores autorizados General Motors y sus afiliadas. Estos productos consisten en el financiamiento Plan Piso, también conocido como financiamiento al mayoreo o financiamiento de inventario, el cual consiste en préstamos para financiar la compra de inventario de vehículos, así como financiamientos a los distribuidores con el fin de que realicen mejoras en las instalaciones del concesionario, para proporcionar capital de trabajo y para la compra y / o financiamiento de bienes raíces del concesionario. Otros productos comerciales incluyen el financiamiento de flotas y de espacios de almacenamiento.

Órganos de Administración y Supervisión del Garante

La siguiente tabla contiene cierta información relacionada con los principales ejecutivos del Garante:

Kyle R. Birch ha fungido como Presidente Ejecutivo y Director General de Operaciones Norte América desde enero de 2020. Anteriormente, fue Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones de Norteamérica de 2013 a 2020 y Vicepresidente Ejecutivo de Servicios para Distribuidores, de 2003 a 2013. Se desempeñó como Vicepresidente Senior de Servicios para Distribuidores, de 1999 a 2003. El Sr. Birch se unió al equipo del Garante en 1997.

Connie Coffey ha fungido como Vicepresidenta Ejecutiva, Contralor Corporativa y Directora de Contabilidad desde junio de 2014. Anteriormente fue Vicepresidenta Ejecutiva y Contralor Corporativa de 2012 a 2014. Fue Vicepresidenta Senior de Contabilidad e Informes, de 2002 a 2012. Se desempeñó como Vicepresidenta, Financiamiento y presentación de informes no públicos, en 2002; Vicepresidente de Informes y Finanzas Estructuradas, de 2000 a 2002. La Srta. Coffey se unió al equipo del Garante en 1999.

Doug Johnson ha sido Vicepresidente Ejecutivo y Director Jurídico desde julio de 2013. Anteriormente, fue Vicepresidente Senior y Consejero Asociado de 2004 a 2013. Se desempeñó como Vicepresidente y Consejero Asociado de 2001 a 2004. El Sr. Johnson se incorporó al equipo del Garante en el año 2000 como Vicepresidente Adjunto y Consejero Asociado.

Rafael Amoros ha sido Presidente de Operaciones Internacionales desde 2023. Antes de eso, ocupó el puesto de Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones de Operaciones Internacionales desde enero de 2018. Anteriormente, fue Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero de Operaciones Internacionales desde abril de 2015, y anteriormente se desempeñó como Vicepresidente Senior y Tesorero de Operaciones Internacionales desde 2009 cuando se unió al equipo del Garante.

Richard Gokenbach ha fungido como Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero desde abril de 2025. Antes de eso, fue Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero desde abril de 2015 a 2018. Anteriormente fue responsable de los mercados de capital de deuda, gestión de activos y pasivos y funciones de análisis y planificación financiera. Se incorporó a la empresa en 2013 y, antes de ocupar sus puestos en Tesorería, fue Vicepresidente Senior de Precios y Desarrollo de Productos, donde ayudó a encabezar la iniciativa de estrategia captiva de GM Financial en los Estados Unidos de América.

Amit Patel ha sido Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero desde abril de 2025. Previamente, fue Vicepresidente Senior y Director Financiero de General Motors Insurance desde diciembre de 2022. Antes de eso, se

desempeñó como Vicepresidente Senior de Tesorería de 2015 a 2022, donde supervisó los Mercados de Capital de Deuda, las Inversiones y la Gestión de Riesgo de Contrapartes. El Sr. Patel se incorporó a la empresa en 2011 como Vicepresidente de Fijación de Precios y Desarrollo de Productos.

Los miembros del Consejo de Administración del Garante son:

Susan B. Sheffield ha sido miembro del Consejo de Administración desde abril del 2025.

Rory Harvey ha sido miembro del Consejo de Administración desde enero de 2026. Ha sido Vicepresidente Ejecutivo y Presidente de Mercados Globales de General Motors desde enero de 2024. El Sr. Harvey se incorporó a General Motors en 1989.

Paul A. Jacobson ha sido miembro del Consejo de Administración desde diciembre de 2020. Se incorporó a General Motors como Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero en diciembre de 2020. Antes de unirse a GM, Jacobson se desempeñó como director financiero de Delta Air Lines, Inc.

Potenciales Conflictos de Interés

Los directores del Garante no ocupan puestos de dirección fuera del Garante que afecten de forma significativa. Además, no existen conflictos de interés potenciales de los miembros del Consejo de Administración del Garante entre sus deberes hacia el mismo y sus intereses particulares.

A continuación, se muestran los factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía:

- La rentabilidad y la situación financiera de las operaciones del Garante dependen de las operaciones de sus asociados, incluyendo a nuestra empresa y a General Motors;
- La capacidad del Garante para seguir financiando sus negocios depende de una serie de fuentes internas y externas de financiamiento. El Garante depende de diversas fuentes de crédito para financiar sus actividades. Bajo condiciones adversas de mercado, el Garante podría presentar condiciones no favorables para obtener financiamiento adecuado y/o caer en falta de liquidez para sus operaciones;
- Las desaceleraciones económicas en países extranjeros o regiones geográficas;
- Múltiples requerimientos regulatorios extranjeros que se encuentran sujetos a cambios;
- Dificultad para establecer, dotar de personal y administrar operaciones extranjeras;
- Distintas regulaciones laborales;
- Consecuencias de las modificaciones a las leyes fiscales;
- Restricciones a la capacidad de reubicar recursos o transferir efectivo a o fuera de países extranjeros y las consecuencias fiscales de dichas reubicaciones y transferencias;
- Devaluación de las divisas;
- Inestabilidad política y económica, desastres naturales, la guerra y el terrorismo; y
- Cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones internacionales, incluidas las leyes contra la corrupción, tales como la Ley para Combatir las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*).

A continuación, se muestran las calificaciones vigentes del Garante:

2. La Garantía

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 12 de febrero de 2026, 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024). La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía en relación con el Programa, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de las mismas y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía, que aparece en el presente prospecto, no es una traducción oficial, se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía firmada, misma que es el único instrumento legalmente obligatorio y se encuentra redactado en inglés. El Emisor, el Garante, así como sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes no emiten declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español y no asumen responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación a la misma. Copias de la Garantía firmada que se adjunta al presente prospecto, han sido presentadas ante la CNBV y la BMV y se encuentran disponibles para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, <http://www.gob.mx/cnbv>.

La Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante, a la que nos referimos en este prospecto como la “Garantía”, misma que estará a disposición de los Tenedores a través del Representante Común. La Garantía se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los



Calificación Actual	Calificación Corporativa	Calificación Emisión	Calificación Corto Plazo	Perspectiva
DBRS Morningstar	BBB (Alta)	BBB (Alta)	R-2 (Alta)	Estable
Fitch	BBB	BBB	F-2	Positiva
Moody's	Baa2	Baa2	P-2	Estable
Standard and Poor's	BBB	BBB	A-2	Estable

principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con cualquier Garantía y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinancial.com y <https://www.gmfinancial.com/investors-information/financial-information.aspx>.

Procedimiento de Ejecución de la Garantía

Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Información Financiera

Modificaciones regulatorias emitidas por la CNBV

La CNBV, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), publico el 11 de septiembre de 2025 la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en la que se sustituyen el Anexo 33 y del Anexo 36, Serie R01 “Catálogo Mínimo”, reporte regulatorio A-0111 “Catálogo Mínimo”; Serie R10 “Reclasificaciones”, sus reportes regulatorios; Serie R12 “Consolidación”, reportes regulatorios A-1219 “Consolidación del estado de situación financiera de la institución de crédito con sus subsidiarias” y A-1220 “Consolidación del estado de resultado integral de la institución de crédito con sus subsidiarias”; así como Serie R13 “Estados financieros”, sus reportes regulatorios, dichos cambios entran en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

Normar de Información Financiera

Mejoras a las NIF 2026

Las modificaciones que generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros son las siguientes:

(i) NIF B-11, Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Se observó que en la NIF B-11 no se especificaba cómo presentar los estados de flujos de efectivo en forma comparativa cuando en el periodo existen efectos derivados de la disposición de activos de larga duración y de la discontinuación de operaciones, mientras que sí se menciona que en el estado de situación financiera dichos efectos deben presentarse en forma prospectiva. Por lo anterior, el CINIF propuso hacer las precisiones correspondientes.

Se modificó el párrafo 50.4: Una entidad debe presentar en el estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo netos atribuibles a los efectos de la disposición de activos de larga duración y de las operaciones discontinuadas como sigue:

- a) clasificados, según corresponda, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, si no se opta por revelarlo en notas.; y
- b) en forma prospectiva; por lo que, no deben reformularse los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los estados financieros del periodo en que se tomó la decisión de disponer de los activos de larga duración o de discontinuar una operación.

Las disposiciones de esta Mejora entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La adopción de esta Mejora no tuvo efectos en los estados financieros de la Institución.

NIF C-13, Partes relacionadas

Revelaciones generales de beneficios a los empleados

La NIF C-13 requiere que las entidades de interés público (EIP) revelen información sobre los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de una entidad, segregados por tipo de beneficio; sin embargo, se recibieron comentarios respecto de que los usuarios de la información de las entidades que no son de interés público (ENIP) también requieren ese tipo de información, aunque no

necesariamente de una forma tan detallada. Por lo anterior, el CINIF propuso ampliar las revelaciones generales requeridas por la NIF C-13.

Párrafo 61.10: La entidad informante debe revelar el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad.

Párrafo 66.1: La entidad informante debe revelar la segregación del importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad a que hace referencia el párrafo 61.10. Esta información debe revelarse agrupada en por cada una de las siguientes categorías:

- a) beneficios directos a corto y largo plazo;
- b) pagos basados en acciones;
- c) beneficios por terminación; y
- d) beneficios post-empleo.

Las disposiciones de estas Mejoras entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La adopción de esta Mejora no tuvo efectos en los estados financieros de la Institución.

Mejoras a las NIF 2025

NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

Se incluyó en el Marco Conceptual de las NIF, la revelación de políticas contables importantes con el fin de que las entidades hagan una revelación más efectiva de las mismas, de acuerdo con el concepto de importancia relativa.

La revelación de políticas contables importantes es necesaria para que los usuarios puedan entender la información sobre transacciones y otros eventos reconocidos o revelados en los estados financieros, considerando no solo el tamaño de la transacción sino también su naturaleza.

La revelación de políticas contables es más útil para el usuario cuando incluye información

específica de la entidad en lugar de solo información estandarizada o que duplica o resume el contenido de los requerimientos de las NIF particulares.

Las disposiciones de esta Mejora entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2025, siempre que la entidad opte por aplicar de manera anticipada las revelaciones señaladas en las NIF particulares de acuerdo con el tipo de entidad que le corresponda. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La adopción de esta Mejora no tuvo efectos en los estados financieros de la Institución.

NIF B-14, Utilidad por acción

Con el objetivo de aclarar el alcance de la NIF B-14 para que sea aplicable solo a las entidades que tienen instrumentos de capital listados o por listar, en una bolsa de valores, Se eliminó el término “instrumentos de deuda” como uno de los supuestos para la aplicabilidad de esta NIF prevaleciendo el término instrumentos de capital, además aclarando que es aplicable a entidades listadas en alguna bolsa de valores. Así como, se

aclara que la norma es aplicable para las entidades que han iniciado trámites de registro ante una comisión de valores u otro organismo regulador.

Las disposiciones de estas Mejoras entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2025, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2024, siempre que la entidad opte por aplicar de manera anticipada las revelaciones señaladas en las NIF particulares de acuerdo con el tipo de entidad que le corresponda. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La adopción de esta Mejora no tuvo efectos en los estados financieros de la Institución

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

Baja de pasivos financieros

En convergencia con las modificaciones realizadas a la NIIF 9, Instrumentos Financieros se adicionaron ciertos requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando se realiza su pago en efectivo utilizando un sistema de pagos electrónico.

La disposición de esta mejora entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

No consolidación para efectos fiscales en relación con la creación de diversos contratos de fideicomiso

En relación al Emisor en su carácter de fideicomitente de diversos contratos de fideicomiso, la información financiera por los ejercicios de 31 de diciembre de 2025, la información sobre dichos contratos de fideicomiso se encuentra a continuación en la cual se manifiesta que los contratos de fideicomiso enlistados no se encuentran consolidados a los activos totales de la Emisora y que la información financiera ha sido elaborada y proporcionada por cada uno de dichos contratos de fideicomiso.

- (i) Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable número F/804, celebrado el 24 de diciembre de 2008 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores. En términos generales, en virtud de dicho fideicomiso se implementó un mecanismo para bursatilizar ciertas cuentas por cobrar aportadas al patrimonio de dicho Fideicomiso F/804 por el Emisor. A continuación se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Resultados Fideicomiso 804				
(Cifras en pesos)				
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESOS				
INTERESES GANADOS	-	-	-	23,532,542.26
SERVICIOS PRESTADOS	-	-	3,349,458,050.26	12,307,890,762.55
RESULTADO POR PLUSVALIA EN INVERSIONES	22,022,980.55	29,628,553.50	29,521,541.43	1,246,408,125.25
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	22,022,980.55	29,628,553.50	3,378,979,591.69	13,577,831,430.06
EGRESOS				
GASTOS FINANCIEROS	772,767,417.53	853,331,890.96	764,150,080.19	466,199,025.20
RESULTADO POR MINUSVALIA EN INVERSIONES	0.00	335,876.16	77,692.76	6,037,525.17
SERVICIOS RECIBIDOS	139,250,999.22	108,673,415.20	83,037,958.33	12,950,922.85
REEMBOLSO DE EXCEDENTES OPERATIVOS	854,320,935.95	811,584,607.43	2,492,826,842.13	12,890,062,332.90
IMPUESTOS Y DERECHOS	1,391,001.18	1,416,441.50	290,356.52	122,852.23
TOTAL GASTOS	1,767,730,353.88	1,775,342,231.25	3,340,382,929.93	13,375,372,658.35
RESULTADO DEL PERIODO	(1,745,707,373.33)	(1,745,713,677.75)	38,596,661.76	202,458,771.71

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 804				
(Cifras en pesos)				
	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO				
BANCOS	49,338.80	50,000.00	50,000.01	807,507.69
INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSION	0.06	0.06	0.06	0.06
VALUACION DE INVERSIONES	1,158,201.14	1,158,201.14	1,158,201.14	1,158,201.14
INVERSIONES EXTERNAS	247,652,722.43	309,334,287.37	267,360,330.79	1,014,535,345.38
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	13,564,007,264.34	11,743,049,296.55	9,660,583,965.61	5,252,862,055.06
VALUACION DE OPCIONES	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	13,812,867,526.77	12,053,591,785.12	9,929,152,497.61	6,269,363,109.33
PASIVO				
PROVISIONES	29,485,475.56	37,882,350.00	45,896,569.90	47,288,909.66
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	7,777,000,000.00	7,777,000,000.00	6,110,000,000.00	5,000,000,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-	-
PATRIMONIO NETO				
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	13,489,904,657.09	9,976,524,667.67	7,765,357,482.51	5,252,772,416.23
RESERVAS	-	-	-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(5,737,815,232.55)	(3,992,101,554.80)	(4,030,698,216.56)	(4,233,156,988.27)
RESULTADO DEL PERIODO	(1,745,707,373.33)	(1,745,713,677.75)	38,596,661.76	202,458,771.71
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	13,812,867,526.77	12,053,591,785.12	9,929,152,497.61	6,269,363,109.33

- (ii) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/00251, celebrado el 14 de octubre de 2005 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario; con fecha efectiva del 22 de agosto del 2025 se identifica como F/06230 por medio del convenio de sustitución de institución fiduciaria entre GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Fideicomitente”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México (“Citi México”), en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el “Fideicomisario”); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario sustituido (el “Fiduciario Sustituido”); y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”). En términos generales, en virtud del Fideicomiso F/00251 se estableció un mecanismo para (i) el financiamiento de ciertos créditos cedidos por el Emisor al patrimonio de dicho fideicomiso, y (ii) la emisión del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, solamente con los recursos del patrimonio de este. A continuación, se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:¹

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria Balance General Fideicomiso 251 (Cifras en pesos)				
	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022	
ACTIVO				
DISPONIBILIDADES Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1,022,020,836.54	904,405,699.15	798,899,773.10	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)	14,608,796,897.50	13,471,655,095.08	10,145,569,123.86	
COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	29,091,103.00			
TOTAL ACTIVO	15,659,908,837.04	14,376,060,794.23	10,944,468,896.96	
PASIVO				
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	12,854,379,575.28	10,957,711,772.32	7,532,220,203.98	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
PATRIMONIO NETO				
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	4,131,675,736.20	4,436,965,410.03	3,752,698,122.92	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	15,659,908,837.04	14,376,060,794.23	10,944,468,896.96	

¹ Al 31 de diciembre de 2025, con motivo de la sustitución fiduciaria, el fiduciario es Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y el nuevo número de identificación del fideicomiso es F/06230.

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 6230				
(Cifras en pesos)				
Al 31 de diciembre de 2025				
ACTIVO				
BANCOS	1,027,552,648.91			
INVERSIONES EXTERNAS	0.00			
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	14,890,934,017.01			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	64,425,171.72			
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	143,232,124.00			
TOTAL ACTIVO	16,126,143,961.64	-	-	-
PASIVO				
PROVISIONES	47,307,313.92			
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	11,643,949,458.66			
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	-			
PATRIMONIO NETO				
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	5,220,287,966.11			
REEMBOLSO DE EXCEDENTES	(357,741,382.22)			
RESULTADO DEL PERIODO	(427,659,394.83)			
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	16,126,143,961.64	-	-	-

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria				
Estado de Resultados Fideicomiso 251				
(Cifras en pesos)				
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022	
INGRESOS POR INTERESES	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07	
GASTOS POR INTERESES	-	-	-	
MARGEN FINANCIERO	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	-	-	-	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	(1,400,570,986.71)	(1,087,277,599.45)	(372,820,249.01)	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONTROLADAS	-	-	-	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-	-	-	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-	-	-	
RESULTADO NETO	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	-	-	
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACIÓN DE LA CONTROLADORA	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)	

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Resultados Fideicomiso 6230				
(Cifras en pesos)				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025				
INGRESOS				
RENDIMIENTOS POR INVERSIONES Y DIVIDEI	9,164,893.76			
SERVICIOS PRESTADOS	670,989,911.87			
TOTAL INGRESOS	680,154,805.63	-	-	-
EGRESOS				
GASTOS FINANCIEROS	345,326,779.57			
SERVICIOS RECIBIDOS	710,368,706.79			
IMPUESTOS Y DERECHOS	354.10			
VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	52,118,360.00			
TOTAL GASTOS	1,107,814,200.46	-	-	-
RESULTADO DEL PERIODO	(427,659,394.83)	-	-	-

- (iii) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2965, celebrado el 30 de mayo de 2016 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario. En términos generales, en virtud del fideicomiso aquí descrito se implementó un mecanismo para proporcionar financiamiento al Emisor y que la misma adquiera ciertos créditos por parte del fideicomisario en primer lugar, en los términos establecidos en dicho fideicomiso. A continuación, se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA				
Estado de Situación Financiera Fideicomiso 2965				
	(Cifras en pesos)			
	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO				
BANCOS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
MERCADO DE DINERO	213,333.66	201,374.44	185,044.16	171,774.36
DERIVADOS	-	-	-	-
DERECHOS	-	-	-	-
INTERESES DEVENGADOS DE INSTRUMENTOS FIN.	-	-	75.35	36.50
TOTAL ACTIVO	243,333.66	231,374.44	215,119.51	201,810.86
PASIVO				
ACREEDORES DIVERSOS	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70
CREDITO BANCARIO	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70
PATRIMONIO NETO				
APLICACION PATRIMONIAL	(25,462,009,083.67)	(25,462,009,083.67)	(25,462,008,983.67)	(25,462,007,724.30)
PATRIMONIO APORTADO	22,821,063,055.44	22,821,063,055.44	22,821,062,955.44	22,821,062,955.44
RESULTADO DEL EJERCICIO	11,959.22	16,254.93	14,568.02	(108,271,781.37)
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	2,640,660,486.97	2,640,644,232.04	2,640,629,664.02	2,748,901,445.39
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	243,333.66	231,374.44	215,119.51	201,810.86

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA				
Estado de Resultados Fideicomiso 2965				
	(Cifras en pesos)			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESO				
OTROS INGRESOS	-	-	-	-
INTERESES DEVENGADOS	-	(75.35)	38.85	36.50
INTERESES COBRADOS	12,589.64	16,406.18	14,668.61	15,101,703.87
INGRESOS POR OPERACION	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	12,589.64	16,330.83	14,707.46	15,101,740.37
EGRESOS				
COMISIONES PAGADAS	-	-	-	1,179.60
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	630.42	75.90	139.44	6,778,427.14
GASTOS	-	-	-	-
HONORARIOS	-	-	-	-
INTERESES PAGADOS	-	-	-	116,593,915.00
TOTAL EGRESOS	630.42	75.90	139.44	123,373,521.74
RESULTADO DEL PERIODO	11,959.22	16,254.93	14,568.02	(108,271,781.37)

- (iv) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/3127, celebrado el 2 de mayo de 2017 entre GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, en virtud el cual se estableció un mecanismo para que el fideicomisario en primer lugar pudiera invertir en pagarés emitidos por el fiduciario mediante (a) la cesión y aportación de créditos cedidos, así como de todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos de intercambio de tasas de interés, en su caso, por parte del fideicomitente al fiduciario de conformidad con ciertos contratos de cesión, y (b) el fondeo por parte del fideicomisario en primer lugar y la emisión por parte del fiduciario del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, con recurso limitado únicamente al patrimonio del fideicomiso.

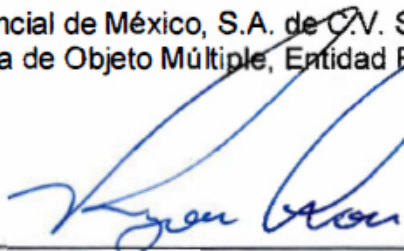
BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 3127				
(Cifras en pesos)				
	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO				
BANCOS	14,147.40	36,087,008.42	15,084.08	14,141.60
INVERSIONES EXTERNAS	933,921,344.04	779,965,757.15	787,368,542.26	575,557,223.78
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	14,288,069,836.98	12,867,508,305.36	13,099,297,400.36	8,001,092,794.99
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.00	1.00	1.00	1.00
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	-	3,476,847.72	56,117,320.77	142,880,574.20
TOTAL ACTIVO	15,222,005,329.42	13,687,037,919.65	13,942,798,348.47	8,719,544,735.57
PASIVO				
PROVISIONES	36,369,339.54	17,932,725.01	17,467,632.05	214,671,326.37
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	9,847,649,610.02	9,118,334,748.22	8,661,635,727.39	5,617,102,080.74
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	150,091,226.55	-	-	-
PATRIMONIO NETO				
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	23,332,267,604.95	18,592,601,953.91	15,806,082,829.08	10,175,566,375.22
RESERVAS	123,095,620.13	113,979,184.36	108,270,446.59	98,176,754.64
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,606,359,339.78)	(2,688,279,185.46)	(1,947,890,694.49)	(1,742,239,751.83)
REEMBOLSO DE EXCEDENTES	(13,458,562,359.02)	(10,549,451,352.07)	(7,962,379,101.18)	(5,295,854,584.30)
RESULTADO DEL PERIODO	(1,202,546,372.97)	(918,080,154.32)	(740,388,490.97)	(347,877,465.27)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	15,222,005,329.42	13,687,037,919.65	13,942,798,348.47	8,719,544,735.57

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO				
Estado de Resultados Fideicomiso 3127				
(Cifras en pesos)				
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESOS				
INTERESES GANADOS	-	-	3.71	-
RENDIMIENTOS POR INVERSIONES Y DIVIDENDOS	77,019,089.54	78,478,020.92	69,736,244.63	193,538,542.70
SERVICIOS PRESTADOS	21,619,405.45	151,136,192.23	175,882,509.75	39,987,122.46
VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	35,701,691.64	-	37,352,499.40	-
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	-	74,817,162.86	60,073,713.52	110,953,244.65
TOTAL INGRESOS	134,340,186.63	304,431,376.01	343,044,971.01	344,478,909.81
EGRESOS				
GASTOS FINANCIEROS	1,010,663,856.38	972,683,365.18	810,670,271.61	584,042,937.51
PERDIDA POR INVERSIONES	-	117,779,840.77	87,362,374.51	30,338,868.46
SERVICIOS RECIBIDOS	132,298,074.80	4,590,688.47	1,211,349.51	77,458,846.75
VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	189,269,765.91	127,457,635.91	184,189,466.35	-
IMPUESTOS Y DERECHOS	4,654,862.51	-	-	515,722.36
TOTAL GASTOS	1,336,886,559.60	1,222,511,530.33	1,083,433,461.98	692,356,375.08
RESULTADO DEL PERIODO	(1,202,546,372.97)	(918,080,154.32)	(740,388,490.97)	(347,877,465.27)

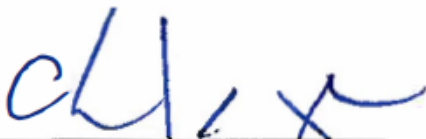
VIII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



Christiaan Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Los suscritos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Nombre: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado



Nombre: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Miguel Ángel Espinosa Galetto
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander México



Pedro Struck Garza
Apoderado



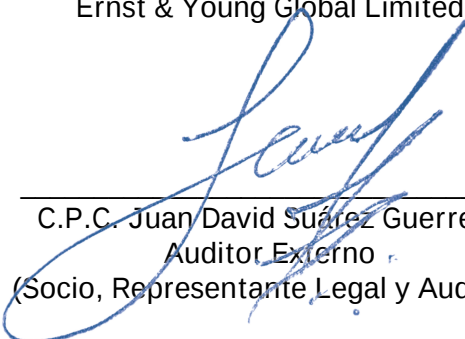
Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros incorporados por referencia que contiene el presente Prospecto Definitivo revolvente de certificado bursátiles de corto y largo plazo por un monto de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en adelante, el “Prospecto Definitivo”), por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, fueron dictaminados con fecha 24 de marzo de 2025 y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, fueron dictaminados con fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto Definitivo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto Definitivo que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



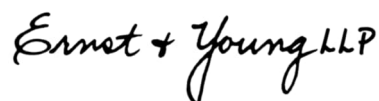
C.P.C. Juan David Suárez Guerrero
Auditor Externo
(Socio, Representante Legal y Auditor)

I, the undersigned, in my capacity as a partner and legal representative of Ernst & Young LLP, do hereby declare under oath that we conducted an audit in accordance with Public Company Accounting Oversight Board auditing standards of the consolidated financial statements incorporated by reference of General Motors Financial Company, Inc. and subsidiaries (the "Guarantor"), as of December 31, 2025 and 2024 and for each of the three years in the period ended December 31, 2025, and as of December 31, 2024 and 2023 and for the three years in the period ended December 31, 2024, incorporated by reference in this revolving Definitive Prospectus of short and long-term stock market certificates ("*certificados bursátiles*") for an amount of up to \$25,000,000,000.00 (twenty-five billion Mexican pesos 00/100) of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (herein after "Definitive Prospectus"), and issued our audit opinions on these consolidated financial statements on January 27th, 2026 and January 28th, 2025, respectively.

I also declare that I have read the English version of this Definitive Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada and, based on this reading and within the scope of the audit work performed, I am not aware of any relevant errors or inconsistencies in the information included in and taken from the audited consolidated financial statements related to the Guarantor indicated in the paragraph above, or of any information contained therein that was omitted or falsified in this Definitive Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada or that it contains information related to the Guarantor's consolidated financial statements that could mislead investors.

However, I was not engaged to and did not perform any additional procedures for the purpose of expressing an opinion on the other information related to the Guarantor contained in this Definitive Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada that is not taken from the consolidated financial statements that I audited.

For and on behalf of Ernst & Young LLP

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "Ernst & Young LLP". The signature is written in a cursive, flowing style.

James Scarborough
Partner

[TRADUCCIÓN CERTIFICADA]

El que suscribe, en mi capacidad como socio y representante legal de Ernst & Young LLP, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que llevamos a cabo una auditoría de conformidad con las normas de auditoría del Consejo de Supervisión de Contabilidad de Empresas Públicas (*Public Company Accounting Oversight Board*) de los estados financieros consolidados incorporados por referencia de General Motors Financial Company, Inc. y subsidiarias (el "Garante") al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y por cada uno de los tres ejercicios comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2025, y al 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como por los tres años comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2024, incorporados por referencia en este Prospecto Definitivo revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, el "Prospecto Definitivo"), y emitimos nuestras opiniones de auditoría de dichos estados financieros consolidados el 27 de enero de 2026 y el 28 de enero de 2025, respectivamente.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído la versión en inglés de este Prospecto Definitivo de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, y con base en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados auditados relacionados con el Garante señalados en el párrafo anterior, ni de información contenida en los mismos que haya sido omitida y falseada en este Prospecto Definitivo de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, o que el mismo contenga información relacionada con los estados financieros consolidados del Garante que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información relacionada con el Garante contenida en este Prospecto Definitivo de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

Para y en nombre de Ernst & Young LLP

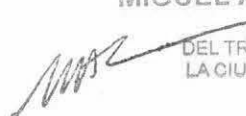
/s/ *Ernst & Young LLP*

James Scarborough
Socio

Lic. Miguel Ángel Cárdenas Cedeño, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 23 de febrero de 2024, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 559000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 1 foja útil por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100



"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ontiveros

Socio Responsable



“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del programa, preparó la información relativa a General Motors Financial Company, Inc. contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.”

General Motors Financial Company, Inc.



Amit Patel
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero

IX. ANEXOS

1. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 y por los años terminados en esas fechas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Estados Financieros no auditados del Emisor por los últimos doce meses del año correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor a los últimos doce meses del año correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el cuarto trimestre de 2025 presentado a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 (misma que fue reenviada el 12 de febrero de 2026) mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

[Se anexan]

3. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

[Se incluye]



LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
THOMAS S. HEATHER
CONSEJEROS

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRO
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRIAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK

EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OBSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0618
e-mail: carlos.zamarron@creel.com.mx

16 de marzo de 2026.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Se hace referencia a la solicitud de autorización para llevar a cabo (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo la modalidad de programa de colocación por un monto, con carácter revolvente, de hasta \$25,000,000,000.00 M.N., (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Programa”), de los certificados bursátiles de corto y largo plazo con clave de pizarra GMFIN (los “Certificados Bursátiles”), a ser emitidos por GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la “Emisora”), (ii) la primera emisión de largo plazo de hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo en la modalidad de vasos comunicantes con la segunda emisión con clave de pizarra GMFIN 26-2 sin que en su conjunto excedan de hasta 20,000,000 certificados bursátiles de largo plazo a ser emitidos al amparo del Programa (la “Primera Emisión”), (iii) la segunda emisión de largo plazo de hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo en la modalidad de vasos comunicantes con la primera emisión con clave de pizarra GMFIN 26 sin que en su conjunto excedan de hasta 20,000,000 certificados bursátiles de largo plazo a ser emitidos al amparo del Programa (la “Segunda Emisión”, y junto con la Primera Emisión, las “Emisiones”), en el entendido que las Emisiones en su conjunto tendrán un monto máximo de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos M.N.); (iv) la autorización de la difusión y publicación del prospecto de colocación y de los formatos de suplemento, aviso de oferta pública y el documento de información clave para la inversión, de conformidad con el artículo 13 y 13 BIS de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de

Valores y otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (según las mismas hayan sido modificadas o sean modificadas, de tiempo en tiempo, la “Circular Única”), a efecto de que dichos formatos sean utilizados por la Emisora para futuras emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, autorizada por esa Comisión.

He actuado como Licenciado en Derecho externo del Emisor en relación con la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de la Circular Única. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley y la Circular Única de los actos a que más adelante se hace referencia:

A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación de la Emisora el título que ampara los Certificados Bursátiles.

B. Copia certificada de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) que se describen en el Anexo 1 de la presente, en la que constan la constitución y los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común Emisora el título que ampara los Certificados Bursátiles.

C. Proyectos de los formatos de Títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo de tasa fija y de tasa variable a emitirse bajo el Programa, que se adjunta a la presente como su Anexo 2.

D. Los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión y la Segunda Emisión (los “Títulos”), los cuales se acompañan a la presente como Anexo 3.

E. Los proyectos de los títulos de largo plazo a ser utilizados en las emisiones al amparo del Programa, los cuales se adjuntan a la presente como Anexo 4.

F. Opinión legal (la “Opinión de la Garantía”) suscrita por John P. Keiserman abogado responsable del despacho Katten Muchin Rosenman LLP, quienes fungen como los abogados externos independientes de General Motors Financial Company Inc. (“GM” o el “Garante”), en relación con la garantía (*Guarantee*) emitida por GM, para garantizar a los tenedores el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados

Bursátiles (en lo sucesivo, la “Garantía”). La Opinión de la Garantía se acompaña a la presente como Anexo 5.

G. El documento que contiene el *Guarantee* suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero en términos del cual, el Garante acepta garantizar el pago de todos los montos que se vuelvan pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles en favor de los Tenedores de cualquiera de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor bajo el Programa.

H. Las resoluciones unánimes adoptadas por el consentimiento unánime de la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor, de fecha 12 de marzo de 2026 (las “Resoluciones Unánimes”), en virtud de las cuales, entre otros asuntos, se resolvió (a) llevar a cabo el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, así como solicitar su inscripción preventiva en el RNV y la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles con un plazo de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva expedido por la Comisión, y hasta por un monto de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter de revolvente; (b) llevar a cabo la Primera Emisión por hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (los “Certificados Bursátiles de la Primera Emisión”) por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con clave de pizarra “GMFIN 26”; (c) llevar a cabo la Segunda Emisión, por hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión”) y por un monto de emisión de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con clave de pizarra “GMFIN 26-2”, sin que en su conjunto, la Primera Emisión y la Segunda Emisión excedan de un monto en conjunto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), representados por hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo de ambas la Primera y segunda emisión en conjunto, en el entendido, que la Primera Emisión y la Segunda Emisión se realizarán bajo la modalidad de vasos comunicantes entre dichas emisiones; en el entendido, además, que la Primera Emisión será de tasa variable y la Segunda Emisión será de tasa fija; que se adjunta como Anexo 6.

En la revisión de los documentos antes mencionados, he asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas, son copias fieles de su original, (ii) a la fecha de la presente, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado de forma alguna los poderes ni demás facultades otorgadas a los apoderados que se describen en los anexos de la presente; y (iii) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los Títulos son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia. Por lo que respecta a la Opinión de la Garantía leímos la misma y hemos asumido, sin verificación alguna, que el abogado que firma la Opinión de la Garantía está debidamente autorizado para ejercer derecho y emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y que su firma es original y genuina. Adicionalmente, hemos asumido la debida y legal

constitución y existencia del Representante Común y su capacidad legal para suscribir certificados bursátiles.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, somos de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

3. Los Títulos, suscritos por los representantes legales autorizados, de manera individual, de la Emisora y del Representante Común, han sido válidamente emitidos por la Emisora y son exigibles exclusivamente en contra de la Emisora de conformidad con sus términos.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández, Jaime Uribe Esquivel y Edgar Omar García Ríos están debidamente facultados para suscribir, de manera individual, en nombre de la Emisora, los Títulos.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Cesar David Hernández Sánchez, Ivette Hernández Núñez, Araceli Uribe BÁCernas y Luis Ángel Severo Trejo, están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre del Representante Común, los Títulos.

6. Exclusivamente con base en nuestra lectura de la Opinión de la Garantía y sin (i) haber realizado verificación independiente alguna, (ii) que deba interpretarse como opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y (iii) ser abogados autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándonos a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión de la Garantía, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por General Motors Financial Company, Inc. ("GM"), se encuentra regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, consideramos que (i) GM es una sociedad con existencia válida y en cumplimiento con las leyes del Estado de Texas; (ii) GM cuenta con la facultad corporativa para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones establecidas en la Garantía; (iii) el funcionario que firmó la Garantía en nombre de GM, se encuentra debidamente autorizado para celebrar, y ha celebrado debidamente la Garantía en nombre de GM; (iv) la Garantía (incluyendo el procedimiento para su ejecución descrito en los Documentos del Programa y que se resume en el inciso *v* siguiente), según fue suscrita por la persona autorizada al efecto está debidamente constituida, es un contrato válido, legal y es exigible en sus términos conforme a la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, misma que la rige; (v) y que en caso de cualquier incumplimiento por parte de GM con base a sus obligaciones en virtud de la Garantía, el Representante Común, podría buscar la ejecución de la Garantía presentando una demanda ante el tribunal que resulte competente en el Estado de Nueva York..

7. Las resoluciones adoptadas en las Resoluciones Unánimes, por la totalidad de los miembros del consejo de administración de la Emisora en términos de sus estatutos sociales y de la legislación aplicable, son válidas y exigibles en sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.

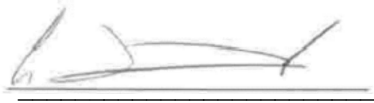
II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión

Atentamente,

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Zamarrón Ontiveros', is written over a horizontal line.

Carlos Zamarrón Ontiveros

Socio Responsable

Licenciado en Derecho responsable

De la presente opinión legal

Cédula Profesional No. 3695517

Escrituras de la Emisora

I. Escritura Constitutiva. La escritura pública número 1,003, de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 211 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 203,418, de fecha 14 de septiembre de 1995.

II. Estatutos Sociales. La escritura pública número 25,091 de fecha 3 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Montemayor, notario público titular de la Notaría Pública 55 del Primer Distrito Registral de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en dicho Estado bajo el Folio Mercantil Electrónico número 56026, que contiene la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 28 de abril de 2022, en las que se aprobó, entre otros asuntos, la compulsión de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

III. Poderes. (i) La escritura pública número 11,818, de fecha 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026 de fecha 17 de julio de 2015, en la cual se constan las facultades de los señores Victor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Jaime Uribe Esquivel como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, y (ii) la escritura pública número 130,573, de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, notario público número 129, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público 53, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026 de fecha 4 de mayo de 2018, en la cual se constan las facultades de Edgar Omar García Ríos como apoderado de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

I. Escritura Constitutiva. La escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978 otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, en el que consta el acta constitutiva del Representante Común.

II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 686 de fecha 16 de enero de 2015, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, en donde constan las facultades de, entre otros, Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Cesar David Hernández Sánchez, Ivette Hernández Núñez, Araceli Uribe Bárcenas y Luis Ángel Severo Trejo, , para actuar de manera individual como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo 2

Proyectos de los formatos de Títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo a emitirse bajo el Programa.

Anexo 3
Títulos de las Emisiones

Anexo 4
Proyectos de los títulos de largo plazo a ser utilizados en las emisiones al amparo del
Programa

Anexo 5
Opinión de la Garantía

Anexo 6
Copia de las Resoluciones Unánimes.

4. Opinión Legal de Katten Muchin Rosenman LLP

[Se incluye]



5. Dictamen de calificación crediticia preparado por S&P Global Ratings.

[Se incluye]

A small, handwritten signature in blue ink, possibly reading 'l', is located in the bottom right corner of the page.

04 de febrero de 2026

GM Financial de México, S.A. de C.V.
Av. Eugenio Garza Lagüera No. 933 PB
Col. Valle Oriente,
C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.
Atención: Edgar Omar García Ríos, Director de Tesorería

Re: Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente bajo la Modalidad de Emisor Recurrente, con clave de pizarra GMFIN, por un monto total autorizado de hasta MXN 25,000 millones.

Estimado Sr. García:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P National Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión corto plazo en escala nacional de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN25,000 millones	Hasta 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNBV	mxA-1+

Una entidad con una calificación crediticia de corto plazo de 'mxA-1' tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, algunas entidades tienen un signo de (+) para indicar que su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P National Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P National Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P National Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jose.arturo.garcia@spglobal.com.

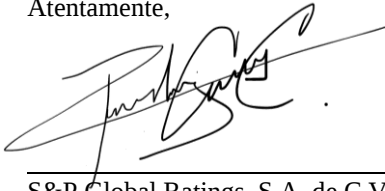
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: José Arturo García.

S&P National Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P National Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P National Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P National Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.mexico.ratings.spglobal.com. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P National Ratings.

Atentamente,



/R.C.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P National Ratings”)

Contactos analíticos

Nombre: Rodrigo Cuevas

Teléfono #: +52 55 5081 4539

Correo electrónico: rodrigo.cuevas@spglobal.com

Nombre: José Arturo García

Teléfono #: +52 55 1037 5264

Correo electrónico: jose.arturo.garcia@spglobal.com

Comunicado de prensa:

S&P National Ratings asignó calificación de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de GM Financial de México

4 de febrero de 2026

AVISO IMPORTANTE: Esta calificación es asignada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. bajo su línea de producto de S&P National Ratings. El logo de S&P National Ratings identifica las calificaciones asignadas con base en criterios para la escala nacional y metodologías específicas para México.

El 4 de febrero de 2026, S&P National Ratings asignó sus calificaciones de deuda en escala nacional de corto plazo de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (GM Financial de México), por un monto de hasta \$25,000 millones de pesos mexicanos (MXN), de acuerdo con la información proporcionada por el emisor. Estas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN25,000 millones con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El uso de los recursos será para el financiamiento de operaciones de crédito y otros fines corporativos.

Fundamento

Las calificaciones de las emisiones de deuda de GM Financial de México se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Estados Unidos, General Motors Financial Co. Inc., (GMF; BBB/Estable/--) que a su vez pertenece a General Motors Co. (GM; BBB/Estable/--).

Esperamos que la reestructuración del negocio de vehículos eléctricos (EV) de GM derive en una reducción más rápida y alcanzable de las pérdidas y los sobrecostos de sus modelos de EV, dada la desaceleración de la demanda de estos en Estados Unidos. Consideramos que la realineación de la capacidad de EV y de la presencia de fabricación de GM es pragmática y le permitirá alinear mejor su producción con el entorno de demanda actual. En nuestra opinión, estas medidas le permitirán preservar la flexibilidad al tiempo que reducen las pérdidas en su negocio de vehículos eléctricos y posicionan mejor al segmento para lograr una rentabilidad sostenible durante los próximos años. La reestructuración conlleva importantes costos en efectivo (aproximadamente US\$5,000 millones) que debilitarán nuestra proyección para la empresa. Esperamos que estos costos afecten negativamente el flujo de efectivo libre en 2026, cuando se paguen estos cargos. Por lo tanto, ahora esperamos que los márgenes de EBITDA de

la empresa en 2025 se ubiquen en el rango de 6.0% a 6.5% (por debajo de nuestra expectativa anterior de 9%) antes de mejorar a un rango de 9% a 10% en 2026 y 2027. También proyectamos que el flujo de efectivo libre de GM será más débil en 2026, debido a los grandes cargos de reestructuración en efectivo, pero prevemos que siga siendo positivo y se recupere sustancialmente en 2027. América del Norte seguirá siendo el eje con expectativa de márgenes estables. Esperamos que GM mantenga la disciplina en la gestión del inventario, la producción y el gasto en incentivos (como porcentaje de los precios de transacción promedio). La empresa controlaba casi el 42% del importante mercado estadounidense de camionetas de tamaño completo en los primeros nueve meses de 2025, según AutoInfoBank de Ward. Esperamos que esto continúe dada la sólida lealtad, los mejores resultados en el estudio de calidad inicial de JD Power y un mejor desempeño de sus camiones de próxima generación.

Liquidez fuerte genera flexibilidad en un entorno de condiciones macroeconómicas difíciles. Esto respaldará las inversiones constantes relacionadas con el crecimiento y la rentabilidad para los accionistas. Esto ofrece una flexibilidad financiera significativa frente a la volatilidad de los volúmenes y la incertidumbre constante en torno a los aranceles en los próximos años. También permitirá a la empresa financiar desembolsos de capital relacionados con Ultium Cells, inversiones en plantas estadounidenses, el cierre de sus operaciones de robotaxi Cruise y pagos por ingeniería y desarrollo de productos hasta nuestra proyección para 2027. Esperamos un gasto de capital (capex) de entre US\$10,000 y US\$11,000 millones, incluidas inversiones en sus empresas conjuntas de baterías.

Esperamos que GMF mantenga su perfil de fondeo diversificado, que incluye líneas de crédito garantizadas, titulaciones y emisiones de deuda no garantizada. El financiamiento cautivo tenía alrededor de US\$116,000 millones de deuda en circulación, de la cual aproximadamente 58% no estaba garantizada. También contaba con más de US\$37,000 millones de liquidez, incluidos más de US\$29,300 millones de capacidad de endeudamiento. Además, GM ha recibido US\$1,100 millones en dividendos de GMF hasta el momento en 2025, y prevemos dividendos estables en 2026. El fondeo y la liquidez de GMF son neutrales respecto de nuestra evaluación general de la liquidez de la empresa matriz.

Calificaciones asignadas		
Emisor	Calificación asignada	Plazo legal aproximado
GM Financial de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R.	mxA-1+	Cinco años

Criterios

- [Metodología: Consideraciones complementarias para calificaciones en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.

Artículos relacionados

- [Descripción General del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [Definiciones de Calificaciones en Escala Nacional para México.](#)
- [S&P Global Ratings revisó metodologías para calificar instituciones financieras y aseguradoras en escala nacional en México: calificaciones de 74 entidades y varias emisiones sin cambios](#), 1 de septiembre de 2025.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en nuestro sitio de Escala Nacional para México. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P National Ratings en "[Definiciones de calificaciones en escala nacional para México](#)". Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P National Ratings de México, en mexico.ratings.spglobal.com

Información Regulatoria Adicional

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de corto y de largo plazo de GM Financial de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Estados Unidos, General Motors Financial Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co., la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P National Ratings para calificar a aquellas.

2) En relación con el numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación., y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante General Motors Financial Co. Inc. por S&P National Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 31 de diciembre de 2025. La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P National Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P National Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P National Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Comunicado de prensa: S&P National Ratings asignó calificación de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de GM Financial de México

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

6. Dictamen de calificación crediticia preparado por Fitch México, S.A. de C.V.

[Se incluye]

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'l' or 'e'.

Omar García
Director de Tesorería

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sofom, E.R.

Ave. Eugenio Garza Lagüera No. 933, Planta Baja Col. Valle Oriente, 66278 San Pedro Garza García, Nuevo León

11 de marzo de 2026

Esta carta sustituye la previamente enviada el 4 de febrero de 2026

Estimado Omar,

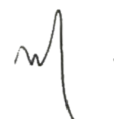
Re: Asignación de la calificación de Fitch con respecto a la Porción de Corto Plazo del nuevo Programa de Certificados Bursátiles (CBs) de Corto y Largo Plazo de GM Financial de México S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (GMF México)

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación en escala nacional de corto plazo de 'F1+(mex)' a la porción de corto plazo del nuevo programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo de GMF México.

El Programa Dual será por un monto total de hasta MXN25,000,000,000.00 (Veinticinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y que sustituye al programa actual que tiene vencimiento el 21 de octubre de 2026. El plazo del programa será por 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la CNBV. Cada emisión de corto plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, siendo este último de mínimo 1 día y máximo de menos de 365 días. El programa y las emisiones que a su amparo se realicen, contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (GMF). Fitch recibió el borrador de dicha garantía la cual deberá ser firmada antes de colocar alguna emisión en el mercado. La calificación de Fitch estará sujeta a la firma sobre dicha garantía.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se



basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un

informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un "experto" en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un "intermediario" o "vendedor" de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.



En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Adriana Martínez, Directora Asociada al + 52 81 4161 7098.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Mónica Ibarra
Directora Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Certificados Bursátiles Garantizados: La calificación de 'F1+(mex)' de las emisiones de corto plazo se fundamenta en la garantía explícita, incondicional e irrevocable que proporciona GMF al programa de CB y sus emisiones. La capacidad de soporte de GMF se refleja en su calificación internacional de riesgo emisor (IDR; *issuer default rating*) de largo plazo de 'BBB' con Perspectiva Positiva.

Fitch considera que las subsidiarias financieras cautivas de corporativos globales que operan en México podrían afectarse ante impactos negativos en los perfiles de negocio y financieros en sus casas matrices por los efectos de una potencial imposición de tarifas sobre las importaciones desde México y Canadá. Fitch monitoreará de cerca la capacidad de las matrices principales para apoyar a sus subsidiarias.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

--la calificación de la porción de CP del programa de deuda bajaría solo ante un movimiento negativo de varios escalones en la IDR de GMF.

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

--no existe la posibilidad de un alza en la calificación, ya que está en el nivel más alto de la escala nacional de Fitch.

Para mayor información respecto a las emisiones de GMF México por favor consulte [Fitch Ratifica Calificaciones de Emisiones de LP y Porción de CP del Programa de Deuda de GMF México](#) publicado el 3 de marzo de 2025.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2022 a 31/diciembre/2025.

Fitch México, S.A. de C.V. tiene conocimiento de que la porción de corto plazo del programa de deuda fue calificada, durante los dos meses anteriores a la entrega del dictamen de esta asignación de calificación por S&P National Ratings, la cual otorgó la calificación 'mxA-1+'. Esta calificación se asignó y publicó; es decir, es de conocimiento público.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1+(mex)':

F1(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026 y 26 de febrero de 2025 y el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 08 de marzo de 2024), en su versión en español, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente prospecto. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 10.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.

8. **Garantía de las Emisiones de Corto y Largo Plazo**

[Se anexan]



**General Motors Financial Company, Inc.
Guarantee**

This Guarantee is made on March 12, 2026 by General Motors Financial Company, Inc., a company incorporated in the State of Texas, United States of America (the "**Guarantor**") in favor of the Holders.

Whereas:

- (A) GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF Mexico**" or the "**Issuer**") has established a MX \$25,000,000,000.00 revolving program as recurring issuer for short-term and long-term stock market certificates (the "**Program**").
- (B) Under the Program, GMF Mexico as Issuer may, from time to time, issue short-term and long-term Certificados Bursátiles (herein called "Certificados Bursátiles") under protection of its "*Programa de Certificados Bursátiles inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores*" in an amount up to \$25,000,000,000.00 M.N. (Twenty-five thousand million pesos) on a revolving basis the securities of which were preemptively registered in the National Securities Registry pursuant to the authorization granted by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores of each amount payable in relation to such Certificados Bursátiles when and the same shall become due and payable.
- (C) The Guarantor hereby agrees to guarantee the payment of all sums expressed to be payable from time to time by the Issuer in respect of the Certificados Bursátiles to the holders of any Certificados Bursátiles (the "**Holders**") issued by GMF Mexico under the Program (the "**GMF Certificados Bursátiles**") by providing a guarantee.

1. INTERPRETATION

- 1.1 **Defined Terms:** In this Guarantee, unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the meaning given to them in Appendix "A" hereto; provided that, capitalized terms used in such Appendix "A" shall have the meaning given to them in the same Appendix "A", and only if such capitalized terms are not defined in such Appendix "A", then they shall have the meaning set forth in this Guarantee.
- 1.2 **Headings:** Headings shall be ignored in construing this Guarantee.
- 1.3 **Contracts:** References in this Guarantee to this Guarantee or any other document are to this Guarantee or these documents as amended, supplemented or replaced from time to time in relation to the Program and includes any document that amends, supplements or replaces them.

2. GUARANTEE

- 2.1 FOR VALUE RECEIVED, the Guarantor hereby unconditionally and irrevocably guarantees to each Holder of a GMF Certificado Bursátil (i) the payment of the principal, premium, if any, and interest (including additional amounts, if any) on such GMF Certificado Bursátil when, where and as the same shall become due and payable, whether at stated or accelerated maturity or prepayment or otherwise, under any of the

provisions of the said GMF Certificado Bursátil; provided, however, that payment of interest, if any, on overdue principal or interest or additional amounts (if any) is hereby guaranteed only to the extent that the guarantee thereof is legally enforceable against the Guarantor; and (ii) in case of any extension of time of payment or renewal of any GMF Certificados Bursátiles, that same shall be promptly paid in full when due or performed in accordance with the terms of the extension or renewal, whether at stated maturity, by acceleration, prepayment or otherwise.

- 2.2 The Guarantor hereby declares that its unconditional obligation hereunder shall entitle the Holders of the GMF Certificados Bursátiles to payment hereunder without taking any action whatsoever, or exercising such Holder's recourse, against the Guarantor or its successors or assigns. The Guarantor further declares that the Guarantor shall not be released from its obligation hereunder (i) by any extension of time for the payment of any GMF Certificado Bursátil, (ii) by any modification of any GMF Certificado Bursátil, (iii) by any forbearance whatsoever whether as to time, performance or otherwise, or (iv) by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor.
- 2.3 For the avoidance of doubt, the Guarantor's liability as stated in this section 2 of the Guarantee is limited to the maximum amount that the Guarantor can incur without risk that the Guarantee will be subject to avoidance as a fraudulent transfer under applicable law.

3. COVENANTS

- 3.1 **Negative Pledge:** The Guarantor hereby agrees that it shall not, and shall not permit any of the Guarantor's Restricted Subsidiaries to, create, incur or assume any Lien of any kind (other than Permitted Liens) upon any of its or their respective property or assets, now owned or hereafter acquired to secure: (i) payment of any sum due in respect of any Indebtedness; or (ii) payment under any guarantee of any Indebtedness; or (iii) any payment under any indemnity or other like obligations relating to any Indebtedness, unless all payments due under the GMF Certificados Bursátiles are secured on an equal and rateable basis with the obligations so secured until such time as such obligations are no longer secured by a Lien. For clarity, nothing in this clause 3.1 limits the amount of unsecured Indebtedness that can be incurred by the Guarantor or any of the Guarantor's Restricted Subsidiaries.
- 3.2 **Merger and consolidation:** The Guarantor covenants that it shall not consolidate with or merge with or into (whether or not the Guarantor is the surviving Person) another Person, or sell or otherwise dispose of all or substantially all of its assets to another Person, unless (i) immediately after giving effect to such transaction no Event of Default shall have occurred and shall be continuing; and (ii) the resulting, surviving or transferee Person shall be an entity organised and existing under the laws of the United States, any state thereof or the District of Columbia, and such Person shall expressly assume all of the obligations of the Guarantor under this Guarantee.

Upon any such consolidation, merger, sale or conveyance or other disposition of all or substantially all of the assets of the Guarantor in accordance with this clause 3.2, the successor Person shall succeed to, and be substituted for (so that from and after the date of such consolidation, merger, sale, assignment, transfer, lease, conveyance or other disposition, the provisions of this Guarantee referring to "the Guarantor"

shall refer instead to the successor Person and not to the Guarantor), and may exercise every right and power of the Guarantor under this Guarantee with the same effect as if such successor Person had been named as the Guarantor herein; provided that the Guarantor shall not be relieved from the obligation to pay the principal of, premium on, if any, and interest, if any, on the GMF Certificados Bursátiles except in the case of a sale of all or substantially all of the Guarantor's assets in a transaction that is subject to, and that complies with the provisions of, this clause 3.2.

Nothing contained in this Guarantee or in the GMF Certificados Bursátiles will prevent any consolidation or merger of the Guarantor with or into GMF Mexico, or will prevent any sale or conveyance of the property of the Guarantor as an entirety or substantially as an entirety to GMF Mexico.

3.3 **Taxation:** All payments under this Guarantee shall be free and clear of and without withholding or deduction for or on account of, any taxes, duties, assessments or governmental charges of whatever nature imposed, levied, collected, withheld or assessed: (i) by or on behalf of any of the relevant jurisdictions (as determined by the Guarantor), or (ii) pursuant to an agreement described in Section 1471(b) of the U.S. Internal Revenue Code of 1986, as amended (the "**Code**") or otherwise imposed pursuant to the Foreign Account Tax Compliance Act ("**FATCA**"), unless such withholding or deduction is required by law or by an agreement described in Section 1471(b) of the Code or otherwise imposed pursuant to FATCA. Where such withholding or deduction is so required, the Guarantor shall pay such additional amounts as will result in receipt by each Holder of such amounts as would have been received by them had no such withholding or deduction been required, except that no such additional amounts shall be payable in respect of any GMF Certificado Bursátil presented for payment:

- (i) by or on behalf of, a holder who is liable to such taxes, duties, assessments or governmental charges in respect of such GMF Certificado Bursátil by reason of his having some connection with any relevant jurisdiction (as determined by the Guarantor) other than the mere holding of the GMF Certificados Bursátiles; or
- (ii) presented for payment more than 30 days after the relevant date except to the extent that a Holder would have been entitled to additional amounts on presenting the same for payment on the last day of the period of 30 days assuming, whether or not such is in fact the case, that day to have been a payment day; or
- (iii) in the case of taxes of any relevant jurisdiction (as determined by the Guarantor) other than U.S. taxes, by or on behalf of a Holder or beneficial owner of any GMF Certificado Bursátil, who would be able to avoid such withholding or deduction by presenting any form or certificate and/or making a declaration of non-residence or similar claim for exemption or reduction to any relevant authority but fails to do so; or
- (iv) in the case of U.S. taxes only:
 - (A) by the holder of any GMF Certificado Bursátil who is not a United States alien;

- (B) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for:
- (1) the existence of any present or former connection between such holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member, partner or shareholder of, or possessor of a power over, such holder, if such holder is an estate, trust, partnership or corporation) and the United States of America, including, without limitation, such holder (or fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) being or having been a citizen or resident of the United States of America or treated as a resident thereof, or being or having been engaged in trade or business present therein, or having or having had a permanent establishment therein or making or having made an election the effect of which is to subject such holder or beneficial owner (or such fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) to such tax, assessment or other governmental charge;
 - (2) the failure of such holder or beneficial owner of a GMF Certificado Bursátil to comply with any requirement under income tax treaties, statutes and regulations or administrative practice of the United States of America to establish entitlement to exemption from or reduction of such tax, assessment or other governmental charge;
 - (3) such holder's present or former status as a personal holding company, a controlled foreign corporation or a passive foreign investment company for U.S. tax purposes or a corporation which accumulates earnings to avoid U.S. federal income tax; or
 - (4) payment being made in the United States of America on a GMF Certificado Bursátil;
- (C) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for the presentation by the holder of such GMF Certificado Bursátil appertaining thereto for payment on a date more than 10 days after the relevant date;
- (D) in respect of any estate, inheritance, gift, sales, transfer, personal property or similar tax, duty, assessment or governmental charge;
- (E) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable otherwise than by deduction or withholding from payments of principal or of interest on such GMF Certificado Bursátil;
- (F) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge imposed on interest received as a result of: (i) a person's past or present actual or constructive ownership of 10 per cent. or more of the total combined voting power of all classes of stock of the Guarantor entitled to vote; or (ii) such holder being a bank receiving interest described in section 881(c)(3)(A) of the Code; or (iii) such holder being a controlled

foreign corporation with respect to the United States of America that is related to the Guarantor by stock ownership; or (iv) a payment of contingent interest described in section 871(h)(4) of the Code;

- (G) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable by a holder that is not the beneficial owner of the GMF Certificado Bursátil (or a portion thereof), or that is a foreign or fiduciary partnership, but only to the extent that a beneficial owner, settlor with respect to such fiduciary or member of the partnership would not have been entitled to the payment of such additional amounts had the beneficial owner or member received directly its beneficial or distributive share of the payment;
- (H) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge required to be withheld by any paying agent from any payment of the principal of or interest on any GMF Certificado Bursátil, if such payment can be made without such withholding by any other paying agent;
- (I) where such withholding or deduction is required by reason of the holder (or its agent, custodian or any other person acting directly or indirectly on the holder's behalf): (i) failing to enter into an agreement described in Section 1471(b) of the Code; (ii) being a "recalcitrant account holder" as defined in Section 1471(d)(6) of the Code; (iii) electing to be withheld against pursuant to Section 1471(c) of the Code; (iv) failing to satisfy the requirements of Section 1472(b) of the Code; (v) failing to claim or perfect an exemption or comply with requirements under FATCA (including any requirements imposed pursuant to any intergovernmental agreement thereunder) or (vi) otherwise being subject to any withholding or deduction imposed, pursuant to or in connection with FATCA, on payments made by the Guarantor or any agent in the chain of payment; or
- (J) any combination of items (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) and (I).

For the purposes of the foregoing, the holding of, or the receipt of any payment with respect to, a GMF Certificado Bursátil will not by itself constitute a connection between the holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member or shareholder of, or a person having a power over, such holder if such holder is an estate, a trust, a partnership or a corporation) and the United States of America.

4. GENERAL

4.1 **Benefit:** This Guarantee shall enure for the benefit of the Holders.

4.2 **Validity:** The Guarantor hereby agrees that its obligations under this Guarantee shall be valid and enforceable irrespective of any invalidity or unenforceability of any provision contained in any GMF Certificado Bursátil.

4.3 **Status:** This Guarantee is unsecured and unsubordinated and ranks equally with all other unsecured and unsubordinated obligations of the Guarantor, subject to laws affecting creditors' rights generally.

4.4 **Waiver:** The Guarantor hereby waives diligence, presentment, demand of payment, filing of claims with a court in the event of insolvency or bankruptcy of GMF Mexico, any right to require a proceeding first against GMF Mexico, protest, notice and all demands whatsoever and covenants that this Guarantee will not be discharged except by complete performance of the obligations contained in the GMF Certificados Bursátiles and in this Guarantee.

4.5 **Deposit of Guarantee:** The Guarantor shall deposit this Guarantee with Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, or any other common representative designated by the Issuer, which shall be disclosed in the corresponding notice or supplement (the “**Common Representative**”), to be held by the Common Representative until all the obligations of the Guarantor have been discharged in full. The Guarantor acknowledges the right of each Holder to the production of, and to obtain a copy of, this Guarantee.

5. **PAYMENTS**

All payments are subject in all cases to any applicable fiscal or other laws, regulations and directives applicable thereto in any jurisdiction (whether by operation of law or agreement of GMF Mexico or the Guarantor) and the Guarantor will not be liable for any taxes, duties, assessments or other governmental charges imposed or levied by such laws, regulations or agreements, but without prejudice to the provisions of clause 3.3. No commission or expenses shall be charged to the Holders in respect of such payments.

6. **GOVERNING LAW**

6.1 This Guarantee shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States of America, without giving effect to the principles of conflicts of law.

6.2 In relation to any legal action or proceedings arising out of or in connection with this Guarantee (“**Proceedings**”), the Guarantor irrevocably submits to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the State of New York and the United States District Court located in the Borough of Manhattan in New York City and waives any objection to Proceedings in such courts whether on the ground of venue or on the ground that the Proceedings have been brought in an inconvenient forum. This submission is made for the benefit of the Holders and shall not affect the right of any of them to take Proceedings against the Guarantor in any other court of competent jurisdiction nor shall the taking of Proceedings in one or more jurisdictions preclude any of them from taking Proceedings in any other jurisdiction (whether concurrently or not).

7. **LANGUAGE**

7.1 This Guarantee is made and executed exclusively in English language; provided that it may be translated into Spanish language to the extent applicable for informational purposes only. The English version of this Guarantee shall govern and constitute the official text of this Guarantee in case of any dispute or conflict regarding the interpretation, performance or enforceability of this Guarantee.

This Guarantee shall not be valid or become obligatory for any purpose until the certificate of authentication on the GMF Certificado Bursatil upon which this Guarantee is endorsed has been signed by or on behalf of the Common Representative under the Certificado Bursatil referred to in the said GMF Certificado Bursatil.

IN WITNESS WHEREOF, General Motors Financial Company, Inc. has caused this Guarantee to be duly executed and has caused its corporate seal or a facsimile thereof to be impressed or imprinted hereon.

General Motors Financial Company, Inc.

By: Amit Patel

Name: Amit Patel

Title: Executive Vice President and Treasurer

Appendix A
Defined Terms

“Capital Stock” means, (i) in the case of a corporation, corporate stock; (ii) in the case of an association or business entity, any and all shares, interests, participations, rights or other equivalents (however designated) of corporate stock; (iii) in the case of a partnership or limited liability company, partnership or membership interests (whether general or limited); and (iv) any other interest or participation that confers on a Person the right to receive a share of the profits and losses of, or distributions of assets of, the issuing Person.

“Common Representative” means Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, as common representative of the Holders, it being understood that, for any issuance under the Program, the Issuer may designate another common representative, which shall be disclosed in the corresponding notice or supplement.

“Consolidated Net Tangible Assets” means, the aggregate amount of assets (less applicable reserves and other properly deductible items) after deducting therefrom all current liabilities and all goodwill, trade names, trademarks, unamortized debt discounts and expense and other like intangibles of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s), all as set forth in the most recent balance sheet of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s) prepared in accordance with GAAP.

“Credit Enhancement Agreements” means, collectively, any documents, instruments, guarantees or agreements entered into by the relevant Obligor(s), any of its/their Restricted Subsidiaries, or any Receivables Entity for the purpose of providing credit support for one or more Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments, obligations or other Indebtedness.

“GAAP” means, generally accepted accounting principles set forth in the opinions and pronouncements of the Accounting Principles Board of the American Institute of Certified Public Accountants and statements and pronouncements of the Financial Accounting Standards Board or in such other statements by such other entity as have been approved by a significant segment of the accounting profession, which are in effect from time to time and consistently applied.

“GMF Certificados Bursátiles” means the certificados bursátiles issued by GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. under the program which were preemptively registered in the National Securities Registry pursuant to the authorization granted by the Mexican Banking and Securities Commission.

“Guarantor” means General Motors Financial Company, Inc.

“Hedging Obligations” means, with respect to any Person, the obligations of such Person under (i) interest rate swap agreements, interest rate cap agreements and interest rate collar agreements, and (ii) other agreements or arrangements designed to protect such Person against fluctuations in interest or currency exchange rates.

“Indebtedness” means, with respect to any Person, any indebtedness of such Person in respect of borrowed money or evidenced by bonds, notes, debentures or similar instruments or letters of credit (or reimbursement agreements in respect thereof), except any such balance that constitutes an accrued expense or trade payable, if and to the extent any of the foregoing indebtedness (other than letters of credit) would appear as a liability upon a balance sheet of such Person prepared in accordance with GAAP.

"Issue Date" in relation to any Series of GMF Certificados Bursátiles, the date on which the GMF Certificados Bursátiles of such Series have been issued, or if not yet issued, the date agreed for their issue between, GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and the Mexican broker dealers (casas de bolsa) acting as underwriters thereof.

"Lien" means, with respect to any asset, any mortgage, lien, pledge, charge, security interest or encumbrance of any kind in respect of such asset, whether or not filed, recorded or otherwise perfected under applicable law (including any conditional sale or other title retention agreement, any lease in the nature thereof, any option or other agreement to sell or give a security interest in and any filing of or agreement to give any financing statement under the United States Uniform Commercial Code (or equivalent statutes) of any jurisdiction (the "UCC")).

"Non-Domestic Entity" means, Person not organized or existing under the laws of the United States of America, any state thereof or the District of Columbia.

"Obligor" means, GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and General Motors Financial Company, Inc.

"Permitted Lien" means, (i) Liens existing on the Issue Date of the first Series of GMF Certificados Bursátiles; (ii) Liens to secure securities, debt instruments or other Indebtedness of one or more Receivables Entities or guarantees thereof; (iii) Liens to secure Indebtedness under a Residual Funding Facility or guarantees thereof; (iv) Liens to secure Indebtedness and other obligations (including letter of credit indemnity obligations and obligations relating to expenses with respect to debt facilities), under one or more debt facilities with banks or other lenders providing for revolving credit loans and/or letters of credit or guarantees thereof; (v) Liens on spread accounts, reserve accounts and other credit enhancement assets, Liens on the Capital Stock of Subsidiaries of the relevant Obligor(s) substantially all of the assets of which are spread accounts, reserve accounts and/or other credit enhancement assets, and Liens on interests in one or more Receivables Entities, in each case incurred in connection with Credit Enhancement Agreements, Residual Funding Facilities or issuances of securities, debt instruments or other Indebtedness by a Receivables Entity; (vi) Liens on property existing at the time of acquisition of such property (including properties acquired through merger or consolidation); (vii) Liens securing Indebtedness incurred to finance the construction or purchase of property of the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries (but excluding Capital Stock of another Person); provided that any such Lien may not extend to any other property owned by the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries at the time the Lien is incurred, and the Indebtedness secured by the Lien may not be incurred more than 180 days after the latter of the acquisition or completion of construction of the property subject to the Lien; (viii) Liens securing Hedging Obligations; (ix) Liens to secure any Refinancing Indebtedness incurred to refinance any Indebtedness and all other obligations secured by any Lien referred to in the foregoing clause (i), provided that such new Lien shall be limited to all or part of the same property or type of property that secured the original Lien and the Indebtedness secured by such Lien at such time is not increased to any amount greater than the outstanding principal amount or, if greater, committed amount of the Indebtedness described under clause (i) of this definition at the time the original Lien became a Permitted Lien; (x) Liens in favor of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries; (xi) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) with respect to obligations that do not exceed 5% of Consolidated Net Tangible Assets; (xii) Liens to secure the performance of statutory obligations, surety or appeal bonds, performance bonds or other obligations of a like nature incurred in the ordinary course of business (including,

without limitation, landlord Liens on leased properties); (xiii) Liens for taxes, assessments or governmental charges or claims that are not yet delinquent or that are being contested in good faith by appropriate proceedings; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xiv) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) imposed by law or regulation, such as carriers', warehousemen's, materialmen's, repairmen's and mechanics' and similar Liens, in each case for sums not yet overdue for a period of more than 30 days or that are being contested in good faith by appropriate proceedings or other Liens arising out of judgments or awards against such Person with respect to which such Person shall then be proceeding with an appeal or other proceedings for review; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xv) Liens related to minor survey exceptions, minor encumbrances, ground leases, easements or reservations of, or rights of others for, licenses, rights-of-way, servitudes, sewers, electric lines, drains, telegraph and telephone and cable television lines, gas and oil pipelines and other similar purposes, or zoning, building codes or other restrictions (including, without limitation, minor defects or irregularities in title and similar encumbrances) as to the use of real properties or Liens incidental to the conduct of the business of such Person or to the ownership of its properties which were not incurred in connection with Indebtedness and which do not in the aggregate materially adversely affect the value of said properties or materially impair their use in the operation of the business of such Person; (xvi) Liens on equipment of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries granted in the ordinary course of business; (xvii) deposits made or other security provided to secure liabilities to insurance carriers under insurance or self-insurance arrangements in the ordinary course of business; (xviii) purported Liens evidenced by filings of precautionary UCC financing statements relating solely to operating leases of personal property; (xix) Liens evidenced by UCC financing statement filings (or similar filings) regarding or otherwise arising under leases entered into by the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries in the ordinary course of business; (xx) Liens on accounts, payment intangibles, chattel paper, instruments and/or other Receivables granted in connection with sales of any such assets; (xxi) Liens on Receivables and related assets and proceeds thereof arising in connection with a Permitted Receivables Financing; and (xxii) Liens in favor of the Guarantor or any of its Subsidiaries.

"Permitted Receivables Financing" means, any facility, arrangement, transaction or agreement (i) pursuant to which the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) finance(s) the acquisition or origination of Receivables with, or sells Receivables that it has acquired or originated to, a third party on terms that the relevant board of directors has concluded are customary and market-standard terms and (ii) that grants Liens to, or permits filings of precautionary UCC financing statements by, the third party against the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s), as applicable, under such facility, arrangement, transaction or agreement relating to the subject Receivables, related assets and/or proceeds.

"Person" means, any individual, corporation, partnership, joint venture, association, joint stock company, trust, unincorporated organization, limited liability company, government, governmental agency or political subdivision thereof or any other entity.

"Receivables" means each of the following: (i) any right to payment of a monetary obligation, including, without limitation, any instalment sale contract, lease contract, insurance and service contract, and any credit, debit or charge card receivable, and (ii) any assets related to such

receivables, including, without limitation, any collateral securing, or property leased under, such receivables.

“Receivables Entity” means, each of the following: (i) any Person (whether or not a Subsidiary of an Obligor) established for the purpose of transferring or holding Receivables or issuing securities, debt instruments or other Indebtedness backed by Receivables and/or Receivables-backed securities, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness, and (ii) any Subsidiary of an Obligor formed exclusively for the purpose of satisfying the requirements of Credit Enhancement Agreements, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Refinancing Indebtedness” means any Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries issued in exchange for, or the net proceeds of which are used to extend, refinance, renew, replace, defease or refund other Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries

“Residual Funding Facility” means, any funding arrangement with a financial institution or institutions or other lenders or purchasers under which advances are made to the relevant Obligor(s) or any Subsidiary of the relevant Obligor(s) based upon residual, subordinated or retained interests in Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Restricted Subsidiary” means, any Subsidiary of the referent Person that is not a Receivables Entity or Non-Domestic Entity.

“Series” means the GMF Certificados Bursátiles with the same ticker code (clave de pizarra) which are denominated, which have the same maturity date, bear interest at the same rate and have the same interest payment dates and the terms of which are otherwise identical.

“Subsidiary” means, with respect to any Person, (i) any corporation, association or other business entity of which more than 50% of the total voting power of shares of Capital Stock entitled (without regard to the occurrence of any contingency) to vote in the election of directors, managers or trustees thereof is at the time owned or controlled, directly or indirectly, by such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination thereof), and (ii) any business trust in respect to which such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination hereof) is the beneficial owner of the residual interest, and (iii) any partnership (a) the sole general partner or the managing general partner of which is such Person or a Subsidiary of such Person or (b) the only general partners of which are such Person or of one or more Subsidiaries of such Person (or any combination thereof).

**General Motors Financial Company, Inc.
Garantía**

Esta Garantía es otorgada el 12 de marzo de 2026 por General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida en el Estado de Texas en Estados Unidos de América (el "**Garante**") a favor de los Tenedores.

Considerando que:

- (A) GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF México**" o el "**Emisor**") ha establecido un programa revolvente por \$25,000,000,000.00 M.N. para la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el "**Programa**").
- (B) Al amparo del Programa, GMF México, como Emisor, puede, en su oportunidad, emitir Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (en lo sucesivo, "Certificados Bursátiles") al amparo de su "*Programa de Certificados Bursátiles inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores*" por un monto de hasta \$25,000,000,000.00 M.N. (veinticinco mil millones de pesos) con carácter revolvente, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, de cada monto pagadero en relación con dichos Certificados Bursátiles si y cuando los mismos venzan y se hagan pagaderos.
- (C) El Garante por este acto acepta garantizar el pago de todos los montos que según el Emisor se vuelvan pagaderos en su oportunidad con respecto a los Certificados Bursátiles en favor de los Tenedores de cualquiera de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") emitidos por GMF México bajo el Programa (los "**Certificados Bursátiles GMF**") otorgando una garantía.

1. INTERPRETACIÓN

- 1.1 **Términos Definidos:** En esta Garantía, a menos que se especifique lo contrario en este documento, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les dé en el Apéndice "A" adjunto al presente; en el entendido que los términos con mayúscula inicial utilizados en dicho Apéndice "A" tendrán el significado que se les dé en el mismo Apéndice "A", y solamente si dichos términos con mayúscula inicial no están definidos en el mencionado Apéndice "A", entonces tendrán el significado que se especifique en esta Garantía.
- 1.2 **Encabezados:** Los encabezados deberán ignorarse al momento de la interpretación de esta Garantía.
- 1.3 **Contratos:** Las referencias en esta Garantía respecto a esta Garantía o a algún otro documento son referencias a esta Garantía o a dichos documentos, según sean modificados, adicionados o reemplazados en su oportunidad en relación con el Programa e incluye cualquier documento que los modifique, adicione o los reemplace.

2. GARANTÍA

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDENO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100

- 2.1 POR VALOR RECIBIDO, el Garante por la presente, incondicional e irrevocablemente, garantiza a favor de cada Tenedor de un Certificado Bursátil GMF (i) el pago del monto principal, primas, si las hubiere, e intereses (incluyendo montos adicionales, si los hubiere) del Certificado Bursátil GMF, en el momento y lugar en que los mismos se vuelvan pagaderos, ya sea en su fecha programada de vencimiento o su vencimiento anticipado, o en la fecha de su pago anticipado o bajo cualquier otro modo previsto en las disposiciones del mencionado Certificado Bursátil GMF; en el entendido, sin embargo, que el pago de los intereses, si los hubiere, ya sea sobre el monto principal vencido o intereses o montos adicionales (si los hubiere) está garantizado solamente en la medida que dicha garantía sea legalmente exigible en contra del Garante; y (ii) en caso de cualquier prórroga de tiempo para el pago o renovación de cualquiera de los Certificados Bursátiles GMF, los mismos deberán ser pagados inmediatamente en su totalidad en su vencimiento y cumplirse de conformidad con los términos de dicha prórroga o renovación, ya sea en la fecha de vencimiento programado, vencimiento anticipado, prepago, o bajo cualquier otro modo estipulado
- 2.2 El Garante por la presente declara que su obligación incondicional, de conformidad con los términos aquí previstos, otorgará a los Tenedores de Certificados Bursátiles GMF el derecho a recibir el pago de acuerdo con este documento sin la necesidad de ejercer ningún tipo de acción, ni ejercer ningún tipo de recurso en contra del Garante o sus sucesores o cesionarios. El Garante además declara que el Garante no será liberado de las obligaciones a su cargo (i) por ninguna prórroga en la fecha de vencimiento de cualquier Certificado Bursátil GMF, (ii) por ninguna modificación a los Certificados Bursátiles GMF, (iii) por ninguna aquiescencia ya sea de tiempo, cumplimiento o cualquier otra, o (iv) por cualquier otro asunto o motivo que libere a un garante.
- 2.3 Para evitar cualquier duda, la responsabilidad del Garante según se establece en esta sección 2 de esta Garantía, está limitada al monto máximo que el Garante puede incurrir sin correr el riesgo de que la Garantía esté sujeta a anulación por ser una transferencia fraudulenta bajo la ley aplicable.

3. OBLIGACIONES

- 3.1 **Obligaciones de No Hacer:** El Garante por la presente acuerda no crear, incurrir o asumir ningún Gravamen de ningún tipo (excepto Gravámenes Permitidos) sobre ninguno de sus respectivos bienes o activos, actualmente de su propiedad o adquiridos en lo sucesivo y que no permitirá a ninguna de las Subsidiarias Restringidas del Garante que realice ninguno de esos actos, para garantizar: (i) el pago de alguna suma adeudada con respecto a cualquier Adeudo; o (ii) el pago bajo cualquier garantía de cualquier Adeudo; o (iii) cualquier pago bajo cualquier obligación de indemnización u otra obligación similar relacionada con cualquier Adeudo, a menos que todos los pagos adeudados por motivo de los Certificados Bursátiles GMF estén garantizados equitativa y proporcionalmente con las obligaciones garantizadas hasta el momento en que dichas obligaciones ya no estén garantizadas por un Gravamen. Para claridad, nada de lo contenido en esta cláusula 3.1 limita el monto de Adeudo sin garantía en que puede incurrir el Garante o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas del Garante.
- 3.2 **Fusión y consolidación:** El Garante se compromete a no consolidarse o fusionarse con (ya sea que el Garante sea o no la Persona superviviente) ~~otra Persona, ni vender o de~~

algún otro modo enajenar todos o considerablemente todos sus activos a favor de otra Persona, excepto (i) si inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción no ocurra ni persista algún Caso de Incumplimiento; y (ii) la Persona resultante, superviviente, o cesionaria es una entidad constituida y registrada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus Estados o el Distrito de Columbia, y dicha Persona expresamente asume todas las obligaciones del Garante de conformidad con esta Garantía.

Realizada la consolidación, fusión, venta, traspaso o transferencia u otra enajenación de todos o considerablemente todos los activos del Garante de acuerdo con esta cláusula 3.2, la Persona causahabiente sucederá, y sustituirá (para que, a partir de la fecha de dicha consolidación, fusión, venta, cesión, transferencia, arrendamiento, traspaso u otra enajenación, las disposiciones de esta Garantía que hacen referencia al "Garante" harán referencia a la Persona causahabiente y no al Garante), y podrá ejercer todo derecho y facultades del Garante en términos de esta Garantía con el mismo efecto como si dicha Persona sucesora hubiera sido designada aquí como el Garante; en el entendido que el Garante no será liberado de la obligación de pagar el monto principal, la prima, si la hubiere, y los intereses, si los hubiere, de los Certificados Bursátiles GMF excepto en el caso de la venta de todos o considerablemente todos los activos del Garante en una operación que esté sujeta a y que cumpla con las disposiciones de, esta cláusula 3.2.

Nada que se incluya en esta Garantía o en los Certificados Bursátiles GMF evitará cualquier consolidación o fusión del Garante con GMF México, ni impedirá cualquier venta o traspaso de los bienes del Garante en su totalidad o considerablemente en su totalidad a favor de GMF México.

- 3.3 **Impuestos:** Todos los pagos relacionados con esta Garantía serán libres de cualquier retención o deducción por concepto de cualquier impuesto, derechos, cálculos o cargos gubernamentales de cualquier naturaleza que sean impuestos, recaudados, cobrados, retenidos o gravados: (i) por o en representación de cualquier jurisdicción relevante (según lo establecido por el Garante), o (ii) conforme algún acuerdo de los descritos en la Sección 1471(b) del Código de Impuestos Internos de EE.UU. de 1986 (el "**Código**") o de algún otro modo impuesto conforme a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("**FATCA**", por sus siglas en inglés), a menos que dicha retención o deducción sea requerida por ley o por algún acuerdo de los descritos en la Sección 1471(b) del Código o de otro modo sea impuesta conforme a la FATCA. Cuando dicha retención o deducción sea requerida como se describe, el Garante pagará los montos adicionales que den lugar a la recepción por parte de cada Tenedor de los importes que habría recibido si no se hubiera requerido dicha retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán dichos importes adicionales con respecto a ningún Certificado Bursátil GMF presentado para su pago:

- (i) por o en nombre de, un Tenedor que esté sujeto a dichos impuestos, derechos, cálculos o cargos gubernamentales con respecto a dicho Certificado Bursátil GMF por tener alguna conexión con cualquier jurisdicción relevante (según lo establecido por el Garante) distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles GMF; o
- (ii) que sea presentado para pago más de 30 días posteriores a la fecha relevante

excepto en la medida que un Tenedor tendría derecho a montos adicionales a la presentación de este para pago, el último día del período de 30 días suponiendo que ese día hubiera sido un día de pago, sea o no el caso; o

- (iii) en el caso de impuestos en cualquier jurisdicción relevante (según lo establecido por el Garante) distinta a impuestos en los Estados Unidos de América, por o en nombre de un Tenedor o propietario efectivo de cualquier Certificado Bursátil GMF, que pueda evitar dicha retención o deducción presentando cualquier forma o certificado y/o presentando una declaración de no residencia o una declaración similar de exención o reducción ante cualquier autoridad relevante y que no lo hiciera; o
- (iv) en el caso de impuestos en los Estados Unidos de América solamente:
 - (A) por el Tenedor de cualquier Certificado Bursátil GMF que no sea extranjero en los Estados Unidos América;
 - (B) en caso de que cualquier impuesto, derecho, cálculo o cargo gubernamental no hubiese sido impuesto de no ser por:
 - (1) la existencia de cualquier conexión presente o pasada entre dicho Tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, socio o accionista de, o poseedor de un poder sobre, dicho Tenedor, si tal Tenedor es un patrimonio, un fideicomiso, una sociedad o una asociación) y los Estados Unidos de América, incluyendo, sin limitación, que dicho Tenedor (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) sea o haya sido ciudadano o residente de los Estados Unidos de América o sea tratado como residente de ese país, o ejerza o haya ejercido una actividad comercial o empresarial presente en ese país, o tenga o haya tenido un establecimiento permanente en ese país o elija o haya elegido una opción cuyo efecto sea someter a dicho tenedor o beneficiario (o a dicho fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) a dicho impuesto, gravamen u otra carga gubernamental;
 - (2) la omisión por parte de dicho Tenedor o beneficiario de un Certificado Bursátil GMF de cumplir con cualquier requisito bajo tratados, estatutos y normas o práctica administrativa de los Estados Unidos de América relacionados con impuestos sobre la renta para establecer el derecho a la exención de tal reducción de dicho impuesto, cálculo u otro cargo gubernamental;
 - (3) el estatus presente o pasado de dicho Tenedor como empresa Tenedora personal, sociedad extranjera controlada o una empresa de inversión extranjera pasiva para propósitos de impuestos en los Estados Unidos de América o una sociedad que acumula beneficios para evitar el impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos; o

MIGUEL ÁNGEL CARDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100

- (4) que el pago es realizado en los Estados Unidos de América sobre un Certificado Bursátil GMF;
- (C) cuando cualquier impuesto, derecho, cálculo u otra carga gubernamental no hubiese sido impuesto de no ser por la presentación por parte del Tenedor de dicho Certificado Bursátil GMF relativo al mismo para pago en una fecha más de 10 días posteriores a la Fecha Relevante;
- (D) con respecto a cualquier impuesto calculado sobre patrimonio, herencia, obsequio, venta, transferencia, bienes muebles o impuesto, obligación, o cargo gubernamental similar;
- (E) con respecto a cualquier impuesto, derecho, cálculo, u otro cargo gubernamental que sea pagadero de otra forma que no sea mediante deducción o retención de los pagos del principal o de los intereses de dicho Certificado Bursátil GMF;
- (F) con respecto a cualquier impuesto, derecho, cálculo, u otro cargo gubernamental impuesto sobre intereses recibidos como resultado de: (i) la titularidad actual o pasada de una persona del 10 por ciento o más, del total de derecho de voto combinado de todas las clases de acciones del Garante con derecho a voto; o (ii) que dicho tenedor sea un banco que recibe intereses descritos en la sección 881(c)(3)(A) del Código; o (iii) que dicho tenedor sea una sociedad controlada extranjera con respecto a los Estados Unidos de América que está relacionada con el Garante por titularidad accionaria; o (iv) el pago de intereses condicionales descritos en la sección 871(h)(4) del Código;
- (G) con respecto a cualquier impuesto, derecho, cálculo, u otro cargo gubernamental el cual es pagadero por un tenedor que no es el propietario efectivo del Certificado Bursátil GMF (o fracción del mismo), o que es una sociedad extranjera o fiduciaria, pero sólo en la medida que un propietario efectivo, fideicomitente con respecto a dicha sociedad fiduciaria o miembro de la sociedad, no hubiera tenido derecho al pago de dichas cantidades adicionales si el propietario efectivo o el miembro hubiera recibido directamente su participación beneficiaria o distributiva del pago;
- (H) con respecto a cualquier impuesto, derecho, cálculo u otro cargo gubernamental que deba ser retenido por algún agente de pago de cualquier pago de principal o de intereses de cualquier Certificado Bursátil GMF, si dicho pago puede realizarse sin dicha retención por cualquier otro agente de pago;
- (I) cuando dicha retención o deducción es requerida por razón de que el tenedor (o su agente, custodio, o cualquier otra persona actuando directamente o indirectamente en nombre del tenedor): (i) por no haber celebrado el acuerdo descrito en la sección 1471(b) del Código; (ii) por ser un "cuentahabiente recalcitrante" según se define en la 1471(d)(6) del

Código; (iii) por haber optado por la retención conforme a la Sección 1471(c) del Código; (iv) por no reunir los requisitos de la Sección 1472(b) del Código; (v) por no exigir o perfeccionar una exención o no cumplir con los requisitos bajo la FATCA (incluyendo cualquier requisito o requisitos impuestos conforme a cualquier acuerdo intergubernamental en virtud del mismo) o (vi) por otro motivo, está sujeto a cualquier retención o deducción impuesta conforme a o en relación con la FATCA, sobre pagos realizados por el Garante o cualquier agente en la cadena de pago; o

(J) cualquier combinación de los incisos (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) e (I).

A efectos de lo anterior, la tenencia de, o el recibo de cualquier pago con respecto a un Certificado Bursátil GMF no constituirá por sí mismo una conexión entre el tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de un poder sobre, dicho tenedor, si tal tenedor es un patrimonio, fideicomiso, sociedad o asociación) y los Estados Unidos de América.

4. GENERAL

4.1 **Beneficio:** Esta Garantía redundará en beneficio de los Tenedores.

4.2 **Validez:** El Garante por la presente acuerda que sus obligaciones bajo esta Garantía serán válidas y exigibles con independencia de la invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición contenida en cualquier Certificado Bursátil GMF.

4.3 **Estatus:** Esta Garantía es sin aval e insubordinada y está clasificada al mismo nivel de todas las demás obligaciones sin aval e insubordinadas del Garante, sujeto a las leyes que afectan los derechos de los acreedores en general.

4.4 **Renuncia:** El Garante por la presente renuncia a cualquier diligencia, presentación, exigencia de pago, interposición de demanda ante un juzgado en el caso de insolvencia o quiebra de GMF México, cualquier derecho a solicitar un procedimiento primero contra GMF México, protesta o queja, notificación y todas las demandas en absoluto y cláusulas de que esta Garantía no será descargada excepto por el completo desempeño de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles GMF y en esta Garantía.

4.5 **Depósito de Garantía:** El Garante depositará esta Garantía ante Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro representante común designado por el Emisor, el cual se revelará en el aviso o suplemento correspondiente (el "**Representante Común**"), para ser resguardada por el Representante Común hasta que todas las obligaciones del Garante hayan sido descargadas por completo. El Garante reconoce el derecho de cada Tenedor a la exhibición o presentación de esta Garantía y a obtener una copia de esta Garantía.

5. PAGOS

Todos los pagos están sujetos, en todos los casos a cualquier ley fiscal o cualquier otra aplicable, así como a normas y directrices aplicables a ello en cualquier jurisdicción (ya sea por ministerio de ley o por acuerdo de GMF México o el Garante) y el Garante no será responsable por impuestos, obligaciones, cálculos y otros cargos gubernamentales

impuestos o cargados por dichas leyes, normas o acuerdos, pero sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula 3.3. No se cobrará comisión o gastos a los Tenedores con respecto a estos pagos.

6. **LEY APLICABLE**

- 6.1 Esta Garantía será regida por, e interpretada de acuerdo con, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sin dar efecto a los principios sobre conflicto de leyes.
- 6.2 En relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja de o en conexión con esta Garantía ("**Procedimientos**"), el Garante irrevocablemente se somete a la jurisdicción no exclusiva de los juzgados del Estado de Nueva York y el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos de América ubicado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York y renuncia a cualquier objeción a los Procedimientos ante dichos tribunales ya sea por motivos de competencia o por razón de que los Procedimientos han sido interpuestos en un foro inconveniente. Este acto de sometimiento se realiza para beneficio de los Tenedores y no afectará ninguno de sus derechos a interponer Procedimientos en contra del Garante ante cualquier otro juzgado o tribunal con jurisdicción competente ni tampoco el iniciar Procedimientos en una o más jurisdicciones excluirá a cualquiera de ellos a iniciar Procedimientos en otras jurisdicciones (de manera concurrente o no).

7. **IDIOMA**

- 7.1 Esta Garantía se otorga y firma exclusivamente en idioma inglés; en el entendido que la misma podrá ser traducida al idioma español únicamente para efectos informativos. La versión en idioma inglés de esta Garantía será el texto que registrará a la misma y constituirá el texto oficial de la Garantía en caso de cualquier disputa o conflicto relacionado con la interpretación, cumplimiento o ejecución de esta Garantía.

Esta Garantía no será válida ni se volverá obligatoria para ningún propósito hasta que el certificado de autenticación del Certificado Bursátil GMF respecto al cual se endosa esta Garantía haya sido firmado por o en nombre del Representante Común bajo el Certificado Bursátil al que se refiere dicho Certificado Bursátil GMF.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, General Motors Financial Company, Inc. ha girado instrucciones para la debida celebración de la presente Garantía, y ha ordenado que se imprima o estampe su sello societario o una copia del mismo en este documento

General Motors Financial Company, Inc.

Por: [Firma ilegible]
Nombre: Amit Patel
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero


MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100

Apéndice A
Términos Definidos

"Capital Social" significa (i) en el caso de una sociedad anónima, acciones corporativas; (ii) en el caso de una asociación o entidad de negocios, cualquiera y todas las acciones, intereses, participaciones, derechos u otros equivalentes (como sean designados) de las acciones corporativas; (iii) en el caso de una sociedad de responsabilidad limitada, participaciones sociales (ya sean generales o limitadas); y (iv) cualquier otro interés o participación que le confiere a una Persona el derecho a recibir una parte de las ganancias y pérdidas, o la distribución de activos, de la Persona emisora.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en el entendido de que, para cualquier emisión bajo el Programa, el Emisor puede designar a otro representante común, el cual se revelará en el aviso o suplemento correspondiente.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa el monto acumulado de activos (menos las reservas aplicables y otros rubros propiamente deducibles) después deducir de allí todo el pasivo circulante y todo el crédito mercantil, nombres comerciales, marcas registradas, descuentos de deuda no amortizada y gasto y otros intangibles similares del Deudor o Deudores relevantes y las subsidiarias consolidadas del Deudor o Deudores relevantes, todo como se describe en el balance general más reciente del Deudor o Deudores relevantes y las subsidiarias consolidadas del Deudor o Deudores relevantes preparado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

"Acuerdos de Mejoramiento de Crédito" significa, colectivamente, cualquier documento, instrumento, garantía o acuerdo celebrado por el Deudor o Deudores relevantes, cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o cualquier Persona Moral con Cuentas por Cobrar para el propósito de ofrecer apoyo crediticio a una o más Personas Morales con Cuentas por Cobrar o cualquiera de sus respectivos títulos, instrumentos de deuda, obligaciones u otro Adeudo.

"PCGA" significa los principios de contabilidad generalmente aceptados descritos en las opiniones y declaraciones de la Junta de Principios de Contabilidad del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados y opiniones y declaraciones de la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera o en esas otras declaraciones de otras entidades, que han sido aprobadas por un segmento considerable de la profesión contable, que estén en vigor en su oportunidad y sean aplicadas de manera consistente.

"Certificados Bursátiles GMF" significa los certificados bursátiles emitidos por GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. al amparo del programa del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de México.

"Garante" significa General Motors Financial Company, Inc.

"Obligaciones de Cobertura" significa, con respecto a cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona bajo

(i) acuerdos de swap de tasa de interés, acuerdos de límites máximos (caps) de tasa de interés

y acuerdos de límites medios (collar) de tasa de interés, y (ii) otros acuerdos o arreglos designados para proteger a tal Persona de fluctuaciones en las tasas de interés o tipos de cambio.

"Adeudo" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier adeudo de tal Persona con respecto a dinero solicitado en préstamo o garantizado por bonos, pagarés, obligaciones o instrumentos o letras de crédito similares (o acuerdos de reembolso con respecto a los mismos), excepto cualquier saldo que constituya un gasto acumulado o cuentas comerciales por pagar, si y en la medida que cualquiera de los anteriores adeudos (excepto las letras de crédito) aparezcan como pasivo en el balance general de dicha Persona, preparado conforme a los PCGA.

"Fecha de Emisión" en relación con cualquier serie de Certificados Bursátiles GMF, la fecha en la cual han sido emitidos los Certificados Bursátiles GMF de dichas series, o si aún no han sido emitidos, la fecha acordada para su emisión entre GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y los intermediarios colocadores mexicanos (casas de bolsa) actuando como suscriptores del mismo.

"Gravamen" significa con respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, cargo, derecho real de garantía o gravamen de cualquier tipo con respecto a dicho activo, ya sea presentado, registrado o de otra manera perfeccionado o no bajo la ley aplicable (incluyendo cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cualquier arrendamiento en la naturaleza del mismo, cualquier opción u otro acuerdo para vender o dar un derecho real de garantía en y cualquier presentación de o acuerdo para proporcionar cualquier estado financiero de conformidad con el Código Comercial Uniforme (el "UCC", por sus siglas en inglés) de Estados Unidos de América (o leyes equivalentes) de cualquier jurisdicción.

"Persona Moral Extranjera" significa, Persona no constituida o existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, cualquier Estado de este o el Distrito de Columbia.

"Deudor" significa GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., y General Motors Financial Company, Inc.

"Gravamen Permitido" significa (i) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión de la primer Serie de Certificados Bursátiles GMF; (ii) Gravámenes para garantizar valores o títulos, instrumentos de deuda u otro adeudo de una o más Personas Morales con Cuentas por Cobrar o garantías del mismo; (iii) Gravámenes para garantizar Adeudo bajo una Línea de Financiamiento Residual o las garantías de la misma; (iv) Gravámenes para garantizar Adeudo y otras obligaciones (incluyendo obligaciones de indemnización de letras de crédito y obligaciones relacionadas con gastos con respecto a instrumentos de deuda) bajo uno o más instrumentos de deuda con bancos u otros prestamistas que otorgan préstamos de crédito revolving y/o letras de crédito o las garantías de las mismas; (v) Gravámenes sobre cuentas spread, cuentas de reserva y otros activos para mejoramiento de crédito, Gravámenes sobre el Capital Social de Subsidiarias del Deudor o Deudores relevantes de las cuales considerablemente todos los activos son cuentas spread, cuentas de reserva y/u otros activos para mejoramiento de crédito y Gravámenes sobre participaciones de una o más Personas Morales con Cuentas por Cobrar, en cada caso incurridos en relación con Acuerdos de Mejoramiento de Crédito, Líneas de Financiamiento Residual o emisiones de valores o títulos, instrumentos de deuda, u otro Adeudo de Personas Morales con Cuentas por Cobrar; (vi)

Gravámenes sobre bienes que existían al momento de la adquisición de dichos bienes (incluyendo bienes adquiridos a través de una fusión o consolidación); (vii) Gravámenes que garantizan Adeudo incurrido para financiar la construcción o compra de bienes del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo el Capital Social de otra Persona); siempre que tal Gravamen no se extienda a cualquier otro bien que sea propiedad del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias al momento en que se incurra en el Gravamen, y el Adeudo garantizado por el Gravamen no puede ser incurrido más de 180 días después de la adquisición o finalización de la construcción del bien sujeto al Gravamen, lo que suceda al último; (viii) Gravámenes que garantizan Obligaciones de Cobertura; (ix) Gravámenes para garantizar cualquier Refinanciamiento de Adeudo incurrido para refinanciar cualquier Adeudo y todas las demás obligaciones garantizadas por cualquier Gravamen a que se refiere la cláusula anterior (i), siempre que tal nuevo Gravamen deberá ser limitado a todo o parte del mismo bien o tipo de bien que garantizó el Gravamen original y el Adeudo garantizado por tal Gravamen en tal momento no aumentará a ningún monto mayor que el saldo principal pendiente o, si es mayor, al monto comprometido del Adeudo descrito bajo la cláusula (i) de esta definición al momento en que el Gravamen original se convirtió en un Gravamen Permitido; (x) Gravámenes en favor del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; (xi) Gravámenes del Deudor o Deudores relevantes o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas con respecto a obligaciones que no exceden el 5% de los Activos Tangibles Netos Consolidados; (xii) Gravámenes para garantizar el desempeño de las obligaciones reglamentarias, fianza de caución o apelación, garantías de buena ejecución u otras obligaciones de naturaleza similar incurridas en el curso ordinario del negocio (incluyendo, sin limitación, Gravámenes de propietario sobre propiedades en arrendamiento); (xiii) Gravámenes por impuestos, cálculos o cargos gubernamentales o reclamaciones que aún no se encuentran en mora o que están siendo impugnados de buena fe a través de procedimientos adecuados; siempre que, cualquier reserva u otra disposición según sea requerida de conformidad con los PCGA deberá haber sido realizada por ello; (xiv) Gravámenes del Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes impuestos por ley o normas, tales como gravámenes de transportistas, almacenistas, técnicos, contratistas y mecánicos y gravámenes similares en cada caso por montos aún no vencidos por un periodo de más de 30 días o que están siendo impugnados de buena fe por procedimientos adecuados u otros Gravámenes que surjan de sentencias o fallos en contra de dicha Persona con respecto a la cual tal Persona después procederá a iniciar una apelación u otro procedimiento para revisión; siempre que, cualquier reserva u otra disposición según sea requerida de conformidad con los PCGA deberá haber sido realizada por ello; (xv) Gravámenes relacionados con excepciones menores de inspección, gravámenes menores, arrendamientos de tierras o propiedades, servidumbres o reservaciones de, o derechos de otros para, licencias, derechos de paso, alcantarillado, líneas de energía eléctrica, drenajes, telégrafo y líneas de teléfono y televisión por cable, tuberías de gas y aceite, y otros propósitos similares, o zonificación, códigos de construcción u otras restricciones (incluyendo, sin limitar, defectos menores o irregularidades en el título y afectaciones similares) para el uso de propiedades reales o Gravámenes secundarios a la conducta del negocio de tal Persona o a la titularidad de sus propiedades los cuales no fueron incurridos en conexión con un Adeudo y los cuales en conjunto no afectan de manera material y negativa el valor de dichas propiedades ni afectan materialmente su uso en la operación del negocio de dicha Persona; (xvi) Gravámenes sobre el equipo del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas otorgados durante el curso ordinario del negocio; (xvii) depósitos realizados u otra garantía

proporcionada para garantizar pasivos a aseguradoras bajo acuerdos de seguro o seguro propio en el curso ordinario del negocio; (xviii) supuestos Gravámenes demostrados por presentaciones de estados financieros precautorios del UCC relacionados únicamente a arrendamientos operativos de bienes muebles; (xix) Gravámenes demostrados por presentaciones de estados financieros precautorios del UCC (o presentaciones similares) relacionadas o de otro modo que surjan bajo arrendamientos celebrados entre el Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el curso ordinario del negocio; (xx) Gravámenes sobre cuentas, pago de intangibles, papel financiero, instrumentos y/u otras cuentas por cobrar otorgadas en conexión con las ventas de cualquiera de dichos activos; (xxi) Gravámenes sobre Cuentas por Cobrar y activos y ganancias relacionadas de los mismos que surjan en conexión con el Financiamiento de Cuentas por Cobrar Permitidas; y (xxii) Gravámenes a favor de cualquier Garante o cualquiera de sus subsidiarias.

"Financiamiento de Cuentas por Cobrar Permitidas" significa, cualquier línea de crédito, arreglo, transacción o acuerdo (i) conforme a la cual el Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes financia la adquisición o apertura de Cuentas por Cobrar con, o vende Cuentas por Cobrar que ha adquirido o producido para, un tercero en los términos que el consejo de administración relevante ha establecido son términos habituales y estándar del mercado y (ii) que otorgue Gravámenes a, o permite presentaciones de estados financieros precautorios del UCC por, la tercera parte en contra del Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes, según aplique bajo dicha línea de crédito, arreglo, transacción o acuerdo relacionado con las Cuentas por Cobrar, activos y/o ganancias relacionadas.

"Persona" significa cualquier persona física o moral, sea esta última: sociedad anónima, asociación, fideicomiso, organización no constituida, sociedad de responsabilidad limitada, gobierno, agencia gubernamental o subdivisión política del mismo o cualquier otra entidad.

"Cuentas por Cobrar" significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier derecho de pago de una obligación monetaria, incluyendo, sin limitación a, cualquier contrato de venta a plazos, contrato de arrendamiento, contrato de seguro y servicios, y cualquier cuenta por cobrar de tarjetas de crédito, débito o de compras, y (ii) cualquier activo relacionado a tales cuentas por cobrar, incluyendo, sin limitación a, cualquier garantía o propiedad arrendada bajo tales cuentas por cobrar.

"Persona Moral con Cuentas por Cobrar" significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier Persona (ya sea o no una Subsidiaria de un Deudor) constituida para propósitos de transferir o mantener Cuentas por Cobrar o emitir valores o títulos, instrumentos de deuda u otro Adeudo respaldado por Cuentas por Cobrar y/o Títulos-Valores Respaldados por Cuentas por Cobrar sin importar si dicha Persona es un emisor de títulos valor, instrumentos de deuda, u otra deuda, y (ii) cualquier Subsidiaria de un Deudor constituida exclusivamente para el propósito de satisfacer los requisitos de los Acuerdos de Mejoramiento de Crédito sin importar si tal Persona es emisora de valores, instrumentos de deuda u otra deuda.

"Refinanciamiento de Adeudo" significa cualquier Adeudo del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas emitido a cambio de, cuyas ganancias netas son utilizadas para extender, refinanciar, renovar, reemplazar, anular o reembolsar otro Adeudo del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

“Línea de Financiamiento Residual” significa cualquier arreglo de financiamiento con una institución o instituciones financieras u otros prestamistas o compradores bajo los cuales se realizan anticipos al Deudor o Deudores relevantes o a cualquier Subsidiaria del Deudor o Deudores relevantes con base en intereses residuales, subordinados o retenidos en Personas Morales con Cuentas por Cobrar o cualquiera de sus respectivos títulos o valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos.

“Subsidiaria Restringida” significa cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Persona Moral con Cuentas por Cobrar o una Entidad Extranjera.

“Serie” significa los Certificados Bursátiles GMF con la misma clave de pizarra que son denominados, tienen la misma fecha de vencimiento, generan intereses a la misma tasa de interés y tienen las mismas fechas de pago de intereses y cuyos términos son idénticos.

“Subsidiaria” significa, con respecto a cualquier Persona, (i) cualquier sociedad anónima, asociación u otra entidad de negocio del cual al momento se posee o se controla, directa o indirectamente, más del 50% del total del derecho a voto de las acciones del Capital Social (sin importar la ocurrencia de cualquier eventualidad) para votar en la elección de directores, gerentes, o administradores del mismo por dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de esta Persona (o una combinación del mismo), y (ii) cualquier fideicomiso comercial con respecto del cual dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de esa Persona (o una combinación del mismo) es el propietario efectivo de los intereses residuales, y (iii) cualquier sociedad (a) el único socio general o el socio general administrativo el cual es dicha Persona o una Subsidiaria de dicha Persona o (b) los únicos socios generales del cual es dicha Persona o una o más Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de la misma).

Lic. Miguel Ángel Cárdenas Cedeño, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 23 de febrero de 2024, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 559000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 12 fojas útiles por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO

PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100

9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP) y los criterios contables utilizados por la CNBV.

[Se anexan]



10. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A continuación, se presenta una descripción sobre la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como de la periodicidad en el pago de los mismos. Lo anterior en el entendido de que los espacios en blanco se completarán en cada Emisión de Corto Plazo en términos de lo que se establezca en el título y se dé a conocer a través del aviso correspondiente.

1. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A. Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal [o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado], computado desde la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y hasta que sean amortizados en su totalidad, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final de cada Período de Intereses, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual equivalente a [•] % (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto del período de intereses correspondiente.
- VN** = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y en su caso de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación] [y, en su caso, la prima por amortización anticipada]. Asimismo, el Representante Común, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo a 1 sólo período de intereses.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal [o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado], computado desde la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses según corresponda y hasta que sean amortizados en su totalidad, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final del Período de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [•] % (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto de la Emisión.
- VN** = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses en curso y en su caso de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación] [y, en su caso, la prima por amortización anticipada]. Asimismo, el Representante Común, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

C. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior [al inicio de cada Período de Intereses]/[a la Fecha de Pago de Intereses] que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del suplemento y del título (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Período de Intereses, de conformidad con lo que se detalla a continuación.

[El caso aplicable se definirá para cada Emisión].

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola), o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

- TR = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
- TF_i = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.
- N_i = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Observación correspondiente.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

CASO 2

TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●] puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a un plazo de [*] ([*]) días (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIIE de Fondeo Compuesta”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto dentro de los 30 (treinta) Días Hábles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la TIIIE de Fondeo Compuesta [a plazo de [*] ([*]) días] comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE de Fondeo Compuesta deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo Compuesta (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la TIIIE de Fondeo Compuesta capitalizada, o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = TIIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

TR = TIIIE de Fondeo Compuesta o Tasa Sustituta.

PL = Plazo en días de la TIIIE de Fondeo Compuesta o la Tasa Sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

CASO 3.

Índice de TIIIE de Fondeo

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adicción][sustracción] de $\square\%$ ($\square$ por ciento) al resultado de la operación que resulte de dividir (A) el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, entre (B) (i) para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la fecha de emisión, o (ii) a partir de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al segundo Periodo de Intereses, el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda, de conformidad con la formula expresada en el presente Título (la “Tasa de Interés de Referencia” o “Tasa de Índice de TIIIE de Fondeo”). El Índice de TIIIE de Fondeo será calculado y dado a conocer diariamente por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que el Índice de TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como sustituto del Índice de TIIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Índice de TIIIE de Fondeo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left(\frac{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{Final}}{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{Inicial}} - 1 \right) \times \frac{36000}{N_j}$$

En donde:

TR = Tasa de Índice de TIIIE de Fondeo o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Índice de TIIIE de Fondeo Inicial = (i) Índice de TIIIE de Fondeo aplicable al segundo Día Hábil anterior a la fecha de emisión, o (ii) el Índice de TIIIE de Fondeo de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda.

Índice de TIIIE de Fondeo Final = Índice de TIIIE de Fondeo de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el segundo Día Hábil anterior a la fecha de emisión, o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar [la tasa] y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el

Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Una vez que inicie cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva no deberá ser modificada.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV, a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y en su caso de principal [y, en su caso, la prima por amortización anticipada]. [Asimismo, el Representante Común, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

2. Periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo, 1 solo período de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento (el “Período de Intereses”), o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El pago de los intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●] (la “Fecha de Pago de Intereses”).

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés variable o un interés fijo

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (el “Período de Intereses”) (o, en su caso, al inicio de cada periodo irregular), en las fechas señaladas conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), durante la vigencia de la Emisión, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●]:

PERIODO FECHA DE PAGO DE INTERESES

[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

3. Amortización de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

La amortización en la Fecha de Vencimiento deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según sea el caso. El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, informará al Emisor por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), a Indeval por escrito, a la CNBV a través del sistema de transmisión de información sobre valores 2 a cargo de dicha Comisión (“STIV-2”) y a la BMV a través del SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

4. Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses devengados a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, salvo tratándose del último pago de intereses que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento; o
- (ii) Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; o

- (iii) Validez del título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;

En caso de que ocurra el evento mencionado en los incisos (ii) y (iii) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (i) anterior, el Emisor contará con 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para realizar el pago, en caso contrario los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) o más Tenedores que al menos sean propietarios del 10% (diez) por ciento de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya concluido el plazo de 30 días naturales aquí previsto, solicitando declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso), en cuyo caso, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, el Representante Común publicará un evento relevante a través del SEDI de la BMV (o a través de los medios que ésta determine), en el que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor, haciéndose exigible el Día Hábil siguiente a la publicación de dicho evento relevante, la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en el entendido que, el Emisor se constituirá en mora de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios”, a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se hubieren hecho exigibles las sumas de principal insoluto e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles y las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, y hasta que las sumas vencidas de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles hayan quedado íntegramente cubiertas, siempre y cuando este último no realice el pago de las cantidades mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente. En tal supuesto, si la asamblea general de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, todas las cantidades pagaderas bajo el presente Título se declararán vencidas y deberán ser pagadas en su totalidad por el Emisor en la fecha que la asamblea de Tenedores acuerde, haciéndose exigibles a partir de dicha fecha la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en el entendido que, el Emisor se constituirá en mora de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios”, a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se hubieren hecho exigibles las sumas de principal insoluto e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles y las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, y hasta que las sumas vencidas de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles hayan quedado íntegramente cubiertas, siempre y cuando este último no realice el pago de las cantidades mencionada. Los quórums de asistencia y votación en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección “Asamblea General de Tenedores” del Título.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito al Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, en cuanto tenga conocimiento, de algún Causa de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a

Indeval, por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, adjuntando copia del acta en que se haya aprobado dicha resolución.

5. Intereses Moratorios de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar [2.0%] a la [Tasa de Interés Bruto Anual] [capitalizada] [Tasa de Rendimiento] aplicable al último Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento y la cual se mantendrá fija durante todo el periodo y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en haya ocurrido que el incumplimiento y continúe y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en su defecto cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos previa notificación respecto del nuevo domicilio por escrito al Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, en las oficinas del Emisor. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del título, se aplicarán en primer término, en su caso, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

6. En su caso, Amortización Anticipada Total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Emisión Tasa Fija.

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses que tenga lugar en o después del [•] Periodo de Intereses establecido en el calendario de pago de los intereses incluido en el apartado “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Título, [en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [•] (la “Prima”).]

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la BMV en la sección “Eventos Relevantes” a través del SEDI. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2 y a Indeval a través de los medios que estas determinen.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, al Indeval por escrito, a la

CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV, a través del SEDI, o a través de los medios que dichas instituciones determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título, en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor no notifique a la CNBV, a la BMV y a Indeval su desistimiento, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

El Representante Común deberá informar al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, el importe de la amortización correspondiente.

Emisiones a Tasa Variable.

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses que tenga lugar en o después del [•] Periodo de Intereses establecido en el calendario de pago de los intereses incluido en el apartado “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Título, [en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [•] (la “Prima”).]

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a la BMV en la sección “Eventos Relevantes” a través del SEDI. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2 y a Indeval, a través de los medios que estas determinen.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios que dichas instituciones determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título, en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor no notifique a la CNBV, a la BMV y a Indeval su desistimiento, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

El Representante Común deberá informar al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, el importe de la amortización correspondiente.

11. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente prospecto, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los reportes del Emisor al cuarto trimestre de los ejercicios de 2025, 2024 y 2023 presentados a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2026, el 29 de enero de 2025 (según la misma fue reenviada el 26 de febrero de 2025) y el 30 de enero de 2024 (según la misma fue reenviada el 15 de febrero de 2024 y el 08 de marzo de 2024): <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

12. Bases de Subasta

[Se incluye]





Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras

Oficio No. 153/4511/2026

Ciudad de México, 04 de febrero de 2026

ASUNTO: Se autoriza la publicación de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles de corto plazo.

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México

At'n.: Sr. Alejandro Osorio Perez
Sr. Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderados

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 10 de octubre de 2025 y complementarios de fecha 24 de diciembre de 2025 y 29 de enero de 2026 con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores; 14, 29, fracción VII y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión tiene a bien autorizar la difusión de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición, recepción de posturas y asignación de certificados bursátiles de corto plazo a través de las plataformas denominadas SIPO y SUBASTAS CENCOR, en los que participe Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como coordinador, en los términos de la última versión de éstas, presentada por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV) el día 24 de diciembre de 2025, debiendo agregarse en la publicación correspondiente el número y la fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que las bases generales del proceso de subasta pública que con el sello de la Comisión se entregarán una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior, de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

Asimismo, se le requiere para que envíen a la Dirección General de esta Comisión, dos ejemplares de las referidas bases, dentro de los cinco días naturales a su publicación en las páginas de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.



El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>



En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos alejandro.osorio@banorte.com, erick.arroyo@banorte.com, eduardo.flores@whitecase.com, carlos.mainero@whitecase.com, simon.micha@whitecase.com, viridiana.alanis@whitecase.com y alonso.arellano@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en su escrito de solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

A T E N T A M E N T E

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya. - Directora General. - Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Coordinación de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2025/125253
JFM/EECA/SGE

STIV: 12556



2026
año de
**Margarita
Maza**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Difusión número 153/4511/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Emisoras de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la difusión de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición, recepción de posturas y asignación de certificados bursátiles de corto plazo en los que actúe como coordinador de subasta Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



2026
año de
**Margarita
Maza**



BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE ACTÚE COMO COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases del proceso de subasta pública por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritos en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o los establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realiza a solicitud de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con fines informativos y de apoyo al mercado de valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases del proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2026.

Autorización para su publicación mediante oficio 153/4511/2026 de fecha 4 de febrero de 2026.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta (según dicho término se define más adelante) para la colocación de certificados bursátiles de corto plazo (en lo sucesivo, los “Certificados Bursátiles”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores (las “Bases”).

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, participe con el carácter de coordinador (en lo sucesivo, el “Coordinador”).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente, los Certificados Bursátiles son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el mercado de valores de los Certificados Bursátiles es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles se realice a través de un proceso de Subasta, en el cual los Certificados Bursátiles ofrecidos se asignan a aquellos Inversionistas (según dicho término se define más adelante) que ofrezcan las mejores condiciones para la Emisión (según dicho término se define más adelante) respectiva.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles en el mercado de valores, el Coordinador ha preparado las Bases, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los Certificados Bursátiles se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

RESUMEN EJECUTIVO.

Las presentes Bases establecen los términos y condiciones generales del proceso de Subasta al que se deberán sujetar los Inversionistas que pretendan adquirir Certificados Bursátiles. Para el proceso de Subasta se empleará un Sistema de Subasta (según dicho término se define más adelante) para la recepción de posturas de compra en firme de los Certificados Bursátiles a través del cual los Inversionistas interesados, a través de algún Participante, deberán presentar sus posturas irrevocables de compra que deberán ser de cuando menos \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (según dicho término se define más adelante) o en porcentaje e incluir la Tasa de Subasta o Sobretasa conforme a lo indicado en las presentes Bases. El Sistema de Subasta en forma automática procederá a ordenar las Posturas Válidas (según dicho término se define más adelante) de la menor a la mayor Tasa de Subasta o Sobretasa (según dichos términos se definen más adelante) propuesta. El Emisor (según dicho término se define más adelante) y el Coordinador podrán asignar las posturas conforme a la modalidad de tasa única o tasa ponderada.

DEFINICIONES

Cualquier posible Inversionista interesado en participar, a través de algún Participante, en la adquisición de los Certificados Bursátiles a través del proceso de Subasta al que se refieren estas Bases en el que Banorte participe como Coordinador, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcance que aquí se establecen, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Aviso de Colocación	Significa el aviso que se publique en la página de Internet de la Bolsa respectiva, mediante el cual se darán a conocer al público inversionista las características finales bajo las cuales se realizará la colocación y liquidación de los Certificados Bursátiles.
Banorte o Coordinador	Significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como coordinador del proceso de Subasta.
Bases	Significa las presentes bases generales del proceso de Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, elaboradas por Banorte, mismas que se encuentran a disposición del público en general en la página de Internet de la BIVA en la siguiente dirección: www.biva.mx , de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx , o de cualquier otra Bolsa y en las cuales se describen los términos y condiciones para participar en un proceso de Subasta.
BIVA	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa	Significa la BIVA, BMV o cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la legislación aplicable.
Certificados Bursátiles	Significa los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos por un Emisor al amparo de un Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva.
Cencor	Significa Central de Corretajes, S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de Subastas Cencor, o cualquier entidad cesionaria o causahabiente que la sustituya de tiempo en tiempo.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Código de Operación	Significa la clave y contraseña proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico del Sistema de Subastas a cada Participante, de manera individual, a más tardar con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Subasta de los Certificados Bursátiles, mismas que asegurarán a cada Participante e Inversionista interesado la total confidencialidad sobre las posturas que realicen, con el fin de que se use como firma electrónica en la presentación de sus posturas en el procedimiento de Subasta vía Internet, en cuyo caso dicha firma será considerada para todos los efectos legales a que haya lugar como un mensaje de datos. Esta firma electrónica tendrá igual valor probatorio que un documento suscrito de puño y letra, o por conducto de sus respectivos representantes.
Contrato de Colocación	Significa el contrato celebrado entre el Intermediario Colocador y el Emisor para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes de las partes.
Contrato de Sindicación	Significa el contrato celebrado entre el Intermediario Colocador y cada una de las casas de bolsa integrantes del Sindicato Colocador para la

	colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes de las partes.
Convocatoria	Significa el aviso que se publicará a través de los sistemas la Bolsa respectiva, mediante el cual se darán a conocer al público inversionista las características de los Certificados Bursátiles que serán objeto de Subasta y tendrá carácter definitivo y sus términos no podrán ser modificados posteriormente.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
DIV	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BIVA y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: https://www.biva.mx/listado_de_valores/acceso_al_sistema_div .
E-Mail	Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.
Emisión	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que serán objeto de Subasta.
Emisnet	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://emisnet.bmv.com.mx .
Emisor	Significa la persona moral que emita los Certificados Bursátiles para su colocación en el mercado de valores.
Fecha de Emisión	Significa el día en el que una determinada Emisión inicie su vigencia.
Fecha de Subasta	Significa el día en que se lleve a cabo la subasta de los Certificados Bursátiles.
Intermediario Colocador	Significa aquella(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor como intermediario(s) colocador(es) líder(es).
Internet	Significa la red mundial de comunicación.
Inversionista	Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los Certificados Bursátiles, por sí misma o a través del Sindicato Colocador, así como cualquier persona física o moral a quien se asignen los Certificados Bursátiles. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del Sindicato Colocador y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, éstos deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.
Libro Ciego	Significa el libro de posturas enviadas a través del Sistema de Subasta donde se muestran los montos, precios y/o tasas subastadas por cada Participante e Inversionista de manera anónima.
Medios Electrónicos de Comunicación	Significa aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como Medio Electrónico de Comunicación, indistintamente al Sistema de Subasta, Internet, E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el Proveedor y que se dé a conocer al Emisor, Participantes e Inversionistas. Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración el proceso de Subasta y el uso de estos (a través de las claves

	de identificación que se convengan utilizar), sustituirá la forma autógrafa.
Oficio	Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el Emisor pueda emitir los Certificados Bursátiles por un monto de hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá utilizarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un Oficio al mismo tiempo amparado diferentes emisiones de los Certificados Bursátiles en forma simultánea.
Página de Internet del Proveedor	Significa la página de Internet a través de la cual se puede acceder al Sistema de Subasta.
Participante	Significa el Intermediario Colocador y cada una de las casas de bolsa que integren el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor y/o el Intermediario Colocador.
Posturas Aceptadas	Significa las Posturas Válidas presentadas por cualquiera de los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los Certificados Bursátiles que corresponda en la Emisión de que se trate.
Posturas Válidas	Significa las posturas presentadas por los Participantes que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas Bases y en la Convocatoria.
Programa	Significa el programa de colocación que autorice la CNBV mediante un Oficio para que el Emisor emita los Certificados Bursátiles en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado. La vigencia del Programa será la que se establezca en el Oficio.
Proveedor	Significa SIF ICAP, Cencor o cualquier otra persona moral que implemente un Sistema de Subasta que cuente con las autorizaciones correspondientes y cuya actividad se apegue a los sanos usos y prácticas del mercado de valores.
Punto de Corte	Significa el nivel de tasa o sobretasa al que el Emisor decida realizar la asignación de los Certificados Bursátiles a los Participantes.
Registro de Órdenes	Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, el Coordinador llevará a efecto de ingresar las posturas para la Subasta y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciba para la adquisición de los Certificados Bursátiles en el proceso de Subasta, así como el registro que, en su caso, lleve cada Participante que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.
SIF ICAP	Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO, o cualquier entidad cesionaria o causahabiente que la sustituya de tiempo en tiempo. Integrante de Grupo Bolsa Mexicana de Valores.
Sindicato Colocador	Significa el grupo formado por el Intermediario Colocador y cada una de las instituciones de crédito o casas de bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Sindicación que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Sindicación.
SIPO	Significa Sistema de Información de Posturas, el sistema electrónico manejado por SIF ICAP por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción de libro y asignación de posturas irrevocables de

	compra de Certificados Bursátiles. Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet en la siguiente dirección: www.sipo.com.mx .
Sistema de Difusión	Significa el DIV, Emisnet o cualquier otro sistema electrónico de envío de información que establezca cualquier Bolsa.
Sistema de Subasta	Significa SIPO, Subastas Cencor o cualquier otra plataforma de subastas implementada por un Proveedor para la presentación de posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles.
Sistema de Subasta Alterno	Significa el sistema que aplicará cualquier Proveedor del Sistema de Subasta en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho Proveedor, no pueda utilizarse el sistema de Internet que opere.
Sobreasignación	Significa el derecho que tiene el Emisor, mas no la obligación, de colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, mismos que tendrán las mismas características. El Emisor podrá ejercer dicho derecho a más tardar en la Fecha de Subasta de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.
Sobretasa	Significa el margen o <i>spread</i> sobre la tasa de referencia a la que los Participantes están dispuestos a demandar los Certificados Bursátiles.
Subasta	Significa el procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de los Certificados Bursátiles entre los Participantes que ofrezcan la menor Tasa de Subasta o Sobretasa de acuerdo al tipo de subasta aplicable.
Subastas Cencor	Significa el sistema electrónico manejado por Cencor por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción de libro y asignación de posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles. Se puede acceder a Subastas Cencor a través de la página de Internet de Cencor en la siguiente dirección: https://subastas.cencor.com/web .
Tasa de Rendimiento	Significa la tasa a la cual se colocan los Certificados Bursátiles en el mercado de valores.
Tasa de Subasta	Significa la tasa que cada Participante o Inversionista deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta para adjudicarse la asignación de los Certificados Bursátiles.
UDI	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

BASES DE SUBASTA

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles, a través de algún Participante, se sujetará a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los Certificados Bursátiles, será el Sistema de Subasta, mismo que será determinado por el Emisor y el Coordinador para cada Emisión en la Convocatoria correspondiente, cuya plataforma es proporcionada por el Proveedor, y a la que se puede acceder, según corresponda, a través de la Página de Internet del Proveedor.

El Sistema de Subasta tiene el objetivo de garantizar a todos los Participantes e Inversionistas la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo. En todo caso, Banorte continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta incluyendo el Registro de Órdenes, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del Sindicato Colocador, así como a los Inversionistas.

Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles a través de algún Participante, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo sin limitar, Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades y Fondos de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

B. ANTES DE LA SUBASTA

El Coordinador, previo al inicio de la sesión bursátil en México de la Fecha de Subasta de que se trate, enviará simultáneamente la Convocatoria en la que consten las características de los Certificados Bursátiles: i) al público en general, a través del Sistema de Difusión, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa.

La Convocatoria incluirá las características de los Certificados Bursátiles y de la Subasta, incluyendo: la Fecha de Subasta, el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, así como las horas en que dicha Subasta estará abierta.

La Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BIVA en la dirección <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas>, en la página de Internet de la BMV en la dirección <https://www.bmv.com.mx>, en la sección “*Empresas Emisoras*”, en el apartado “*Inscripción y Mantenimiento*” o, en la página de Internet de cualquier otra Bolsa en el apartado que corresponda.

La mesa de control del Sistema de Subasta recibirá la notificación de la Subasta por cuenta del Coordinador y enviará el Código de Operación por correo electrónico a cada uno de los Participantes autorizados por el Coordinador. El Código de Operación también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del Sistema de Subasta a los teléfonos y correos electrónicos que sean proporcionados por el Proveedor.

Se recomienda a los Participantes que una vez recibido su Código de Operación ingresen al sistema y cambien la contraseña con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

C. DURANTE LA SUBASTA

En la Fecha de Subasta, dentro del horario que se establezca en la Convocatoria correspondiente, los Participantes deberán de presentar a través del Sistema de Subastas correspondiente, el total de las posturas irrevocables de compra de sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias. El Sistema de Subasta contará con un cronómetro que estará sincronizado con el horario que se establezca en la Convocatoria, y será el que rija el inicio y la terminación de la Subasta. Lo anterior, en el entendido que dicho horario podrá ser ampliado si el Emisor y el Coordinador así lo convienen. Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido en la Convocatoria no serán aceptadas.

Cada Participante deberá enviar sus posturas irrevocables de compra en firme en los términos previamente fijados en la Convocatoria. Los Participantes, actuando por cuenta de los Inversionistas, podrán ingresar las posturas al Sistema de Subasta en la Página de Internet del Proveedor.

Todas las posturas se centralizarán en la mesa de control del Proveedor del Sistema de Subasta.

Por el hecho de presentar una postura en firme, se entenderá que los Participantes o los Participantes, actuando por cuenta de los Inversionistas potenciales, declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, que conocen, entienden y aceptan los términos de la Convocatoria y las presentes Bases para la Subasta, que han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir, de ser el caso, los Certificados Bursátiles que les sean asignados.

Los Inversionistas que participen en la Subasta a través de los Participantes mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los Certificados Bursátiles que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del Participante correspondiente, el Coordinador y el Emisor.

Los miembros del Sindicato Colocador, así como cada Participante que por cuenta de terceros ingrese posturas en la Subasta, deberá llevar un Registro de Órdenes de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se harán constar las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de Certificados Bursátiles a través del proceso de Subasta correspondiente. En el Registro de Órdenes se especificarán entre otros, los siguientes datos:

1. Número de folio asignado a la postura correspondiente;
2. Número de contrato del inversionista;
3. Número de promotor, en caso de que la postura no se haya ingresado directamente por el Inversionista;
4. Importe de la postura;
5. Tasa de Subasta solicitada;
6. Tasa de Subasta ingresada;
7. En su momento, tasa asignada;
8. En su momento, número de Certificados Bursátiles solicitados y asignados;
9. El monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la Emisión; y
10. El nombre del área o persona responsable de los miembros del Sindicato Colocador, de ser el caso, o del Participante que lleve a cabo el registro de las posturas.

En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del Sindicato Colocador) actuando por cuenta propia o en representación de una varias personas, dicha

casa de bolsa será responsable de llevar el Registro de Órdenes correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asigne a favor de sus representados, quedando los miembros del Sindicato Colocador, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho Registro de Órdenes, pero manteniendo en todo momento el Registro de Órdenes respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y, en su caso, de la asignación de los valores a la misma.

En todo momento, tanto la información contenida en el Registro de Órdenes respecto de las posturas recibidas, el resultado de la Subasta publicado, así como el reporte de las posturas efectivamente asignado, deberán mostrar consistencia con los datos que obren en el Registro de Órdenes que lleven los Participantes.

Según se establezca en cada Contrato de Sindicación, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni del Coordinador, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por lo tanto, las posturas presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor y/o el Coordinador, más sí lo serán para los Participantes que las hayan presentado.

Durante el proceso, tanto el Coordinador como el Emisor podrán consultar en su terminal las posturas de los miembros del Sindicato Colocador. El Coordinador y el Emisor se obligar a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del Sindicato Colocador. Por otro lado, los miembros del Sindicato Colocador solo podrán consultar sus propias posturas.

El Sistema de Subasta no permitirá una postura mayor al monto ofrecido en la Convocatoria, salvo conforme a lo establecido en la Sección D siguiente. Los Participantes podrán limitar sus posturas por montos o en términos de porcentajes respecto del monto asignado, en este último caso, en el entendido que los múltiplos para presentar el porcentaje de dicho monto se definirán en la Convocatoria correspondiente.

Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

La Tasa de Subasta o Sobretasa para presentar las posturas, deberá ser ingresada como porcentaje en dos decimales o conforme se establezca en la Convocatoria.

D. AL CIERRE DE LA SUBASTA

Al finalizar el tiempo de la Subasta, en su caso, el Coordinador y el Emisor procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la Emisión señalado en la Convocatoria sin que este exceda el monto máximo convocado señalado en la misma más la Sobreasignación, en su caso. El Emisor y el Coordinador revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en la Sección C anterior y mantendrán solo aquellas Posturas Válidas.

El Sistema de Subasta en forma automática procederá a ordenar las Posturas Válidas de los Participantes de la menor a la mayor Tasa de Subasta o Sobretasa propuesta y las enviará a la terminal

del Coordinador con toda la información relacionada con éstas (nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, Sobretasa, etc.). Asimismo, se informará vía el Sistema de Subasta a los Participantes sobre los montos y Sobretasas ingresadas sin indicar el nombre de los postores.

Las Posturas Válidas se asignarán partiendo de la Tasa de Subasta o Sobretasa más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la Tasa de Subasta o Sobretasa más baja), estos se asignarán a las Posturas Válidas hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, mismo que no podrá exceder el monto señalado en la Convocatoria, incluyendo el monto de Sobreasignación, en su caso.

El Emisor y el Coordinador asignarán las posturas en los tramos de cada Emisión de Certificados Bursátiles para el caso de que en la Convocatoria se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma Convocatoria.

Los Inversionistas recibirán confirmación de las posturas presentadas a través del mismo Sistema de Subasta una vez concluida la Subasta. En caso de que las posturas hayan sido ingresadas a través de un Participante, éste será responsable de confirmar al Inversionista la aceptación de su postura.

La Subasta se podrá realizar con dos modalidades para determinar la Tasa de Rendimiento:

1. Tasa Única

Los Participantes demandan los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Sobretasa única y el Emisor determina el Punto de Corte en el nivel de Sobretasa donde i) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la Emisión o, ii) considere que es el nivel de Sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir, independientemente de que el monto de la Emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

- a. A la Tasa de Subasta o Sobretasa determinada en el Punto de Corte se le denomina la Tasa de Subasta o Sobretasa única y es la que se aplicará para todas las Posturas Aceptadas.
- b. Si el Emisor determina un Punto de Corte a un nivel de Tasa de Subasta o Sobretasa en el que no alcanza a cubrir el monto máximo convocado, se asignarán los Certificados Bursátiles a los Participantes que hayan ingresado sus demandas hasta el Punto de Corte determinado y en este caso el Intermediario Colocador se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto máximo convocado a la Tasa de Subasta que el Emisor definió en el Punto de Corte.
- c. En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el Intermediario Colocador se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado a la mayor Sobretasa propuesta que, para este caso, será la Tasa de Subasta o Sobretasa única de asignación.

2. Tasa Ponderada

Los Participantes demandan los Certificados Bursátiles a Tasas de Subasta diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los Certificados Bursátiles a precios diferentes, es decir, podrán recibir los Certificados Bursátiles arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los Certificados Bursátiles reflejará la Tasa de Subasta demandada por cada Participante, actuando por cuenta de los Inversionistas.

- a. Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las Tasas de Subasta de las Posturas Aceptadas, ajustadas por el monto de cada Postura Aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n [(TS1 \times MP1) + (TS2 \times MP2) + \dots + (TSn \times MPn)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de Subasta de cada Postura Aceptada

MP = Monto de cada Postura Aceptada

N = Número de Posturas Aceptadas

ME = Monto total de la Emisión

Desde el momento en que se cierra la Subasta, el Emisor tendrá una hora para decidir si:

- a. Acepta el monto máximo convocado
- b. Acepta el monto mínimo convocado
- c. Acepta un monto menor al monto mínimo o máximo convocado
- d. Declara desierta o nula la Subasta

En el caso 2) y 3) el Intermediario Colocador se reserva el derecho, mas no está obligado a adquirir el monto faltante para cubrir su totalidad del monto máximo o mínimo convocado a la Tasa de Subasta o Sobretasa única que el Emisor definió en el Punto de Corte.

En caso de que el monto solicitado sea menor al monto máximo o mínimo convocado el Emisor podrá rayar el libro en el monto solicitado o declarar desierta la subasta.

En caso de que dos o más Posturas Válidas tengan igual Tasa de Subasta y el monto de la Emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas Válidas idénticas, a) se podrá prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión o; b) se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (PEPS) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de Certificados Bursátiles y viceversa. La opción de asignación será definida en la Convocatoria respectiva.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el Emisor.

E. DESPUÉS DE LA SUBASTA

El Emisor y el Intermediario Colocador notificarán a los Participantes, a través del Sistema de Subasta, los resultados sobre la asignación de los Certificados Bursátiles, el monto a ser emitido y la Tasa de Subasta o Sobretasa única (libro ciego definitivo) dentro de las siguientes 2 (dos) horas de haberse cerrado la Subasta. Los Participantes, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando hayan envidado por lo menos una postura, también podrán consultar el resultado de la Subasta. Del mismo modo, el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el Sistema de Difusión sobre el resultado de la Subasta. Cada Inversionista podrá consultar con el miembro del Sindicato Colocador a través del cual presentó una postura, el resultado de la Subasta.

En la Fecha de Emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará conforme a lo establecido en el Aviso de Colocación publicado.

En la Fecha de Subasta de los Certificados Bursátiles, el Coordinador publicará a través del Sistema de Difusión, el Aviso de Colocación en el que se indicará el resultado de la Subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles. El Aviso de Colocación será publicado en la página de Internet de la Bolsa correspondiente.

En la Fecha de Emisión cada Inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará en la fecha que se indique en el Aviso de Colocación publicado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el Sistema de Subasta proporcionado por el Proveedor no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1. Si dicha falla se presenta el Día Hábil fijado en la Convocatoria para que se lleve a cabo la Subasta pero se restablece antes de la hora en que inicie la Subasta y todos los Participantes confirman al Emisor y al Coordinador que han podido acceder a la Página de Internet del Proveedor, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento anteriormente descrito.
2. Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la Subasta, el Coordinador deberá notificar esa situación vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación acordado al Emisor, al Sindicato Colocador y a los Inversionistas, y el Emisor podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la Subasta, la cual se continuará, o en su caso se iniciará, hasta el Día Hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema de Subasta Alternativo.
3. El Emisor notificará solamente al Coordinador vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación acordado, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la Subasta.
4. Una vez que el Coordinador reciba la notificación del Emisor, respecto de la suspensión y/o cancelación de la Subasta, el Coordinador deberá notificar a su vez de manera inmediata, al Sindicato Colocador y a los Inversionistas.
5. En caso de que el Emisor decida no suspender y/o cancelar la Subasta, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el Sistema de Subasta acuse el recibo correspondiente a los Participantes que hayan enviado tal postura; de lo cual, el Participante está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de cómputo. No obstante lo anterior, si por causas ajenas y fuera de la voluntad del Proveedor fallare el sistema de Internet, el Coordinador dará aviso con toda oportunidad y los miembros del Sindicato Colocador y los Inversionistas tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del Sistema de Subasta Alternativo a los teléfonos y correos electrónicos que indique el Proveedor, quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.
6. En caso de que uno o más Participantes no tengan acceso al Sistema de Subasta derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del Sistema de Subasta, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a la mesa de control del Sistema de Subasta Alternativo a los teléfonos y correos electrónicos que indique el Proveedor, quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la Convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el Emisor.

7. Según se establece en cada Contrato de Sindicación, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Intermediario Colocador ni del Emisor, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del Sindicato Colocador no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor, mas sí lo serán para los miembros del Sindicato Colocador que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000.00
2	1.50	\$10'000,000.00
3	1.51	\$10'000,000.00
4	1.55	\$10'000,000.00
5	1.60	\$40'000,000.00
6	1.60	\$40'000,000.00

POSTURAS ACEPTADAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.60	\$30'000,000.00
2	1.60	\$10'000,000.00
3	1.60	\$10'000,000.00
4	1.60	\$10'000,000.00
5	1.60	\$20'000,000.00
6	1.60	\$20'000,000.00

TASA DE RENDIMIENTO = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos Sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000.00
2	9.20%	\$100'000,000.00
3	9.50%	\$50'000,000.00

POSTURAS ACEPTADAS

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000.00
2	9.20%	\$40'000,000.00

TASA DE RENDIMIENTO:

$$TP = \frac{SUM_{n1}[(TS_{1x}MP_1) \pm (TS_{2x}MP_2) \pm \dots \pm (TS_{nx}MP_n)]}{ME}$$

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) \pm (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(Valor\ Nominal)}{\left(1 \pm TP \times \frac{plazo}{360}\right)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{\left(1 \pm 9.08\% \times \frac{360}{360}\right)}$$

$$P = \$91.6758$$

Precio Asignado En Una Operación A Descuento

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR CERTIFICADO BURSÁTIL
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
Precio resultante de la Tasa de Interés Ponderada		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{(Valor\ Nominal) \times \left(1 \pm TP \times \frac{plazo}{360}\right)}{\left(1 \pm Tasa\ Solicitada \times \frac{plazo}{360}\right)}$$

$$P1 = \frac{(\$100) \times \left(1 \pm 9.08 \times \frac{360}{360}\right)}{\left(1 \pm 9.00 \times \frac{360}{360}\right)}$$

$$P = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{(\$100) \times \left(1 \pm 9.08 \times \frac{360}{360}\right)}{\left(1 \pm 9.20 \times \frac{360}{360}\right)}$$

$$P = \$99.8901$$

Precio Asignado En Una Operación A Rendimiento

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR CERTIFICADO BURSÁTIL
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
Precio resultante de la Tasa de Interés Ponderada		\$100.0000

Ciudad de México, a [●] de [●] de [●]

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Banorte

Av. Paseo de la Reforma 383, Piso 12

Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc

06500, Ciudad de México, México

En nombre y representación de [●], en su carácter de miembro del Sindicato Colocador y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Sindicación de fecha [●] de [●] de [●], celebrado entre Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y [●], someto a su consideración la[s] siguiente[s] postura[s] irrevocable[s] de compra en firme de los Certificados Bursátiles suscritos por [●], referente a la Subasta no. [●].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en % de la Emisión (Opción 2)	Monto en % y/o Nominal (lo que resulte menor)	Sobretasa (Opción 3)	Tasa de Rendimiento
1	[●].00	[●]%	[●]% y/o [●].00	[●]Bps	[●]%
2	[●].00	[●]%	[●]% y/o [●].00	[●]Bps	[●]%
3	[●].00	[●]%	[●]% y/o [●].00	[●]Bps	[●]%
4	[●].00	[●]%	[●]% y/o [●].00	[●]Bps	[●]%
...	[●].00	[●]%	[●]% y/o [●].00	[●]Bps	[●]%

Conforme al Contrato de Sindicación antes citado, la presente comunicación se entrega debidamente firmada por el apoderado del miembro del Sindicato de Colocación y/o cualquier Inversionista.

Cada una de las posturas descritas es independiente de las otras, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumuladas y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de [●] para comprar a [●] los Certificados Bursátiles correspondientes conforme al mecanismo de Subasta establecido en el Contrato de Sindicación.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ("SCOTIABANK") Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR.

La autorización para la difusión de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue otorgada mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, misma que no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "DIV") o aquellos establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBURES”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el “COORDINADOR”).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las “BASES”), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.

DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login/root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas. En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREALIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREALIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas ("PEPS") dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección "*Empresas Emisoras*", en el apartado "*Eventos Relevantes*" de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$
$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% * \frac{360}{360})}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} * (1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}{(1 + \text{Tasa Solicitada} * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

$$P = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a __ de _____ de 20__.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de _____ de 200__, entre “SCOTIABANK” y “_____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBURES” suscritos por el EMISOR”, referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “_____” de comprar a “_____” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____